



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. M^a ESTER MAS GARCÍA

D^a. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ NAVARRO

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a. M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. DORY CORTÉS GANDÍA

D^a. AITANA JOANA MAS MAS

D. VICENTE SELVA BELÉN

D. DANIEL GALVAÑ QUESADA

INTERVENTORA

D^a. SIRA PÉREZ ORTUÑO

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. José Valero Carreres, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a M^a Ester Mas García, D^a. Gema I. Gálvez García, D. Juan Carlos Penalva Polo, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a. M^a Dolores Belén Veracruz, D. José M. Penalva Casanova, D^a. Dory Cortés Gandía, D^a Aitana J. Mas Mas, D. Vicente Selva Belén y D. Daniel Galvañ Quesada. Con la presencia de la Sra. Interventora D^a. Sira Pérez Ortuño. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez.

Antes de comenzar la sesión el Sr. Alcalde indica que la Junta de Portavoces ha acordado hacer un agradecimiento expreso a los dos estudiantes crevillentinos Alfredo Lledó y Joan Ignaci Soriano, por su actuación de valentía en el accidente del autobús universitario del pasado día 14 de noviembre. Asimismo declara que la Alcaldía ya se puso en contacto con el Presidente de la Asociación de Estudiantes transmitiendo este agradecimiento a los dos crevillentinos.

Por la Corporación se hace unánime el agradecimiento a los dos estudiantes alegrándose de que en esta ocasión sea un motivo para celebrar que no haya pasado nada y se haya evitado una tragedia.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de la sesión ordinaria de fecha 27.10.2014 y de la sesión extraordinaria de 04.11.2014.

Respecto al acta de 27.10.2014, se advierten las siguientes rectificaciones:

En el punto 3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DEL ECOPARQUE, pág. 13, en la primera intervención del Sr. Galvañ Quesada, donde dice: "...con una política que hace que



Crevillent esté lleno de vertederos”, debe decir: “...con una política que hace que Crevillent esté **rodeado** de vertederos”.

En el siguiente párrafo de la misma página, primera intervención del Sr. Penalva Casanova, donde dice: “...debería ser estudiado sin las prisas que han tenido siete meses antes de las elecciones”, debe decir: “debería ser estudiado sin las prisas que han tenido, siete meses antes de las elecciones”.

A su vista, se aprueban por unanimidad las actas referidas con las correcciones expuestas.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Resolución de 29.10.2014 de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el BOE nº 278/2014, de 17 de noviembre, por la que se convoca el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, en la que aparece la plaza de Intervención de clase 1ª del Ayuntamiento de Crevillent.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que ya se hizo una propuesta en la comisión de Hacienda por el concejal del PSOE acerca del requisito lingüístico en nuestro municipio preguntando por qué no se exige este requisito, declarando que están de acuerdo con esta propuesta.

Seguidamente interviene el Sr. Ramón Penalva, concejal del Grupo Socialista, declarando que en la comisión se hizo esta observación y se preguntó por qué no se ejercía esa posibilidad al igual que se hace para otros ayuntamientos, indicando que les parece adecuado que se exija este requisito.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que nosotros ejercemos la opción común de valorar el conocimiento del valenciano como mérito pero no exigimos el requisito excluyente porque lo que queremos es un buen técnico, y exigir el valenciano como requisito para acceder al puesto reduce las opciones considerablemente, insistiendo en que ese aspecto no puede valer más que tener una puntuación por experiencia o cursos. Concluye diciendo que lo que queremos es facilitar al máximo que se cubra la plaza, ya que necesitamos un interventor a tiempo completo.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova declarando que no por tener conocimientos de valenciano va a ser peor interventor, ni que por poner ese requisito hay menos opciones para tener el mejor técnico. Destaca que quiere conocer esas bases específicas del Ayuntamiento donde dice que se valora el mérito del conocimiento de la lengua valenciana. Además no se pide que sea técnico lingüístico sino el nivel medio que es algo muy básico en un municipio valencianoparlante.

A continuación interviene el Sr. Ramón Penalva manifestando que es claro que el requisito lingüístico no mejora la capacidad del técnico pero tampoco la empeora. No merma tampoco las posibilidades de tener un buen interventor, ya que debe tratar con los ciudadanos y con concejales y sería conveniente que se exigiera este requisito.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde declarando que en ningún caso ahora mismo se podría exigir porque la RPT no lo tiene reflejado. Seguimos pensando que es un puesto de trabajo muy cualificado y eliminaríamos muchas posibilidades de que algún habilitado acceda al puesto. Indica que ante la escasez de interventores de esta categoría consideramos que es mejor tener un interventor que no hable valenciano a no tener un habilitado que ocupe el puesto definitivamente por exigir el requisito lingüístico.

**Hacienda y Patrimonio****3.- EJECUCIÓN SENTENCIA Nº 247/2014 EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 103/2007, ANULANDO ACUERDO DE PLENO DE 31.01.2007, SOBRE ACCIÓN DE REPETICIÓN MUNICIPAL POR DAÑOS, OBRAS Y AGUAS EN C/ SAN RAFAEL, 18-20.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del siguiente Informe-Propuesta:

Habiendo tenido conocimiento esta Tesorería Municipal el 3 de octubre de 2014, de la Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo de Elche nº 247/14 con respecto al procedimiento ordinario 103/2007, de 25 de junio de 2014.

ANTECEDENTES:

Mediante acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2.003 se acuerda por el Excmo. Ayuntamiento ejercitar acciones a fin de reclamar, entre otros, a la aquí recurrente las cantidades que en concepto de indemnización habían sido abonadas por el mismo a causa de los daños de la vivienda sita en al c/ San Rafael, 18 del casco urbano de Crevillent.

Iniciadas por parte del Ayuntamiento acciones judiciales civiles de Crevillent en vía de regreso, en fecha 11 de enero de 2.005, se dicta por el Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Elche auto, cuyo fundamento de derecho tercero último párrafo considera que ha de ser el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent quién deba pronunciarse sobre el importe de indemnización y sobre quién deba asumir la responsabilidad del siniestro, concretando mediante auto de fecha 6 de marzo de 2.006 la Audiencia Provincial de Alicante, desestimatorio del recurso de apelación interpuesto por el propio Ayuntamiento frente al auto de instancia, en su fundamento de derecho segundo el imperio de la Administración Local en virtud de los arts. 7 y 9 del RDL 2/00, de 16 de junio, LCAP.

Con fecha RE 17 de octubre de 2.006 se otorga por el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent a los recurrentes plazo de audiencia de 10 días para que presenten alegaciones sobre la repetición de la suma adelantada por el Ayuntamiento a los terceros perjudicados por un importe de 33.668, 26 euros.

Con fecha 25 de abril de 2.007 se acuerda requerir de abono dentro del plazo voluntario de la suma de 33.668,26 euros, a los recurrentes. Este acuerdo es recurrido por la mercantil Aquagest Levante SA ante el Juzgado Contencioso-administrativo número 1 de los de Elche, que da lugar a la incoación del Procedimiento Ordinario número 450/07, posteriormente acumulado al Recurso Ordinario número 103/07.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de los de Elche mediante resolución judicial de fecha 7 de junio de 2.007 se acordó suspender, mediante aval, el requerimiento de pago, señalado en el antecedente anterior, efectuado por el Ayuntamiento de Crevillent a los recurrentes D. Enrique Manchon Ruiz y D. Jose Antonio Maciá Ruiz .

En el año 2010 se dicta providencia de apremio contra Aquagest Levante SA y la UTE Terres Belmonte Jardinería Torrevieja.

Aquagest Levante presenta aval ante el Ayuntamiento de Crevillent, dictándose por resolución de alcaldía acuerdo de suspensión del procedimiento ejecutivo.

CONSIDERACIONES:

Vista el Fallo de la Sentencia en que se anula la resolución de 31.01.2007, por la que se establece la obligación solidaria de satisfacer al Ayuntamiento de Crevillent, la suma de 33.668,26 euros, en ejercicio de la acción de repetición municipal por daños, obras y aguas en C/ San Rafael, 18-20 de Crevillent, previamente satisfechos por el Ayuntamiento demandado.



Dado que el fallo de la Sentencia no ofrece dudas, en virtud de las competencias establecidas en el artº 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio.

En primer lugar por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente y de los hechos que acaecieron como consecuencia de las obras, así como de la actuación del Ayuntamiento en el caso.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que no tiene nada que decir sobre la actuación del Ayuntamiento en este caso y que le parece correcta, pero la sentencia dice que el Ayuntamiento adoptó una resolución salomónica pero sin motivar ni fundamentar esta solidaridad. Indica que no sabe de dónde saca lo del expediente de responsabilidad patrimonial porque la sentencia habla de la ley de contratos, destacando que esto es lo que les llama la atención y pregunta si realmente este Ayuntamiento puede iniciar un nuevo procedimiento o recurrir esta sentencia.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde declarando que los jueces tienen su libertad de criterio y son los que deciden. Lo que aquí hay son tres partes que no se ponen de acuerdo, la concesionaria, la empresa contratista de las obras y los arquitectos que llevaron la dirección facultativa. Declara que todos estaban de acuerdo en que se produjo un daño patrimonial pero nadie era el responsable, indicando que en ese momento se tomó un acuerdo para indemnizar el daño producido a las familias afectadas, pero después en vía administrativa nadie se hacía responsable, por eso entendíamos que sería la vía judicial la que debía determinar la responsabilidad de cada uno. En cambio el juez entiende que la responsabilidad solidaria solo cabe en el proceso de responsabilidad patrimonial que debería haber exigido el perjudicado por el daño, incidiendo en que llegamos a un acuerdo de subrogación para adelantar los gastos del daño a los propietarios.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova indicando que la interpretación de la sentencia es muy distinta y que es un problema de motivación.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que el juez debería haber entrado al fondo y no quedarse en una mera formalidad de procedimiento. Asimismo se pregunta por qué un acuerdo plenario que no impugnó nadie en vía administrativa, ahora resulta que se oponen en vía judicial. Cree que es una interpretación muy restrictiva cuando el Ayuntamiento se ha subrogado en la posición de la familia afectada a la que sí se le reconocería el derecho a reclamar la solidaridad. Destaca que tenemos que cumplir la sentencia aunque entendemos que no es acertada, y que sería más costoso recurrir.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Abstenciones	8 (PSOE/ COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERP)

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Anular la certificación de descubierto 2010059EJ01AC012719 expedida a favor de AQUAGEST LEVANTE SA con NIF A53223764 en concepto de ejecución subsidiaria.

SEGUNDO.- Devolver a Aquagest Levante el Aval de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (Banco Sabadell) nº 9800582270, con número en el registro especial avales de 01009298 y por un importe principal de 48.150,23 euros (INP 2011-14-0), una vez presentada la carta de pago del depósito de dicho aval.





TERCERO.- Anular la certificación de descubierto 2010059EJ01AC022720 expedida a favor de UTE JOSE TERRES BELMONTE JARDINERÍAS. OBRAS Y SERVICIOS TORREVIEJA con NIF G53579066 en concepto de ejecución subsidiaria.

CUARTO.- Notificar a los interesados, a SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA y a la Intervención Municipal.

Régimen Interior y Personal

4.- RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA A TRABAJADORA MUNICIPAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la instancia (RE nº 6679; 24-6-14) presentada por la Trabajadora Social con contrato laboral con este Ayuntamiento en la modalidad de contrato para obra o servicio determinado en ejecución del Programa de Inmigrantes de la Agencia AMICS, D^a Ana Belén Pajares González-Gallego, solicitando el reconocimiento de compatibilidad con el ejercicio de actividad privada, exponiendo las características de esta actividad, consistente en la participación con una entidad privada, mediante contrato laboral indefinido como Trabajadora Social, en un proyecto de fomento de integración plena de discapacitados en el municipio de Crevillent, fuera del horario de su puesto de trabajo en el Ayto. de Crevillent, con un salario bruto de 733 € al mes.

Incoado, mediante Providencia de Alcaldía de 30-6-14, procedimiento para el reconocimiento, en su caso, de compatibilidad de la actividad pública de la empleada municipal con la actividad privada que pretende compaginar,

Visto el informe jurídico del Jefe del Servicio de Personal de 30-6-14, que se extracta a continuación:

“... ”

A la vista de estos preceptos, atendiendo al contrato de la trabajadora solicitante y al programa de la Generalitat cuya ejecución constituye el objeto de aquél, y a la actividad privada que va a desempeñar, no parece que concurra la circunstancia prevista en los preceptos anteriores para considerar incompatibles ambas actividades.

Por una parte, en cuanto a las personas a las que prestará la actividad profesional privada: discapacitados, mientras que a los que está obligada a atender como empleada pública son los extranjeros.

Por otra, en cuanto a los asuntos en los que haya intervenido en los últimos 2 años o tenga que intervenir por razón del puesto público, tampoco parece que concurra circunstancia incompatible, sin perjuicio de la conveniencia de solicitar informe a la Coordinadora de Bienestar Social que corrobore esta cuestión, así como la relativa a la posibilidad de que su actividad privada, considerando su objeto y dedicación, impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o pueda comprometer su imparcialidad o independencia.

Es conveniente recordar que al tratarse de un contrato para obra y servicio en ejecución de un programa concreto, no se le pueden encomendar a la trabajadora funciones diferentes o externas al contenido del programa subvencionado, lo que puede garantizar la total separación de ambas actividades, atendiendo al diferente objeto y colectivo de ambas.

En lo relativo al límite del Complemento Específico, no existe incompatibilidad al no tener la trabajadora en su salario este complemento retributivo, ni otro similar que pudiera superar el límite previsto en el precepto. Asimismo, tampoco en su puesto de trabajo está prevista la circunstancia de la incompatibilidad, a los efectos de lo establecido en el art. 16 de la Ley.

En cuanto a la jornada de ambos trabajos, no incurren en incompatibilidad al ser la actividad pública a tiempo parcial



Sobre el menoscabo en la actividad pública que pudiera entenderse derivado de tener una jornada en cómputo total de 50 horas a la semana (30 horas de actividad pública y 20 horas de actividad privada), partiendo, como se ha dicho antes, de su posibilidad reglamentaria, deberá justificarse por los responsables del Área de Bienestar Social, en el caso de que concurriera, la existencia del menoscabo previa o posteriormente al reconocimiento de compatibilidad, pudiendo tomar en consideración que el hecho de realizar ambas actividades en Crevillent, favorece dicho reconocimiento, a la vista de la St. de 14-4-98 (RJ 1998/1289) de la Sala 3 .ª de la Audiencia Nacional

...
Consiguientemente, salvo que de lo informado por el Área de Bienestar Social se desprenda la concurrencia de alguna de las circunstancias de las enumeradas a tener en cuenta para considerar incompatible ambas actividades, el informe es favorable al reconocimiento de la compatibilidad de ambas actividades solicitado por la trabajadora.”

Visto el informe de la Jefa del Servicio de Bienestar Social de 22-9-14, en el que se manifiesta que, a falta de aclaración relativa a si se va a atender al colectivo de inmigrantes discapacitados físicos por parte de la solicitante, debería tenerse en cuenta para reconocer la compatibilidad a la trabajadora la posibilidad de que un inmigrante con discapacidad física solicite a la interesada informe de arraigo o integración social y/o vivienda.

Asimismo se manifiesta en el informe que en caso de reconocerse la compatibilidad, debería preverse en el Acuerdo que en estos supuestos, teniendo en cuenta lo referido en el Plan de Inmigración, sea el técnico del Área de discapacitados el que atienda a los inmigrantes discapacitados físicos que soliciten informe de arraigo y/o vivienda; o si este trabajador presenta acumulación de trabajo, se deriven al Trabajador Social con acumulación de tareas, ello con el fin de evitar demoras en la emisión de los informes, dado el plazo que existe para su presentación en Extranjería.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que mantiene su abstención en este asunto porque cree que se debería ampliar la jornada de la trabajadora, considerando que se ha tardado mucho en resolver esta solicitud.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que da la impresión de que los propios técnicos no lo acababan de ver claro. Lo esencial es que en Crevillent hay una enorme demanda de servicios sociales y el gobierno municipal es el primero que es consciente de esta demanda, indicando que hay algo que no encaja aquí cuando esta persona debería estar a tiempo completo.

A continuación interviene la Sra. Guirao Cascales, concejal de Bienestar Social, declarando que el expediente no lo resuelve el departamento de Bienestar Social aunque se trate de una trabajadora de Servicios Sociales. Explica que el tiempo de trabajo no lo marcamos nosotros sino el Departamento de Inmigración de quien depende este programa, indicando que se ha demorado más el expediente porque la trabajadora está de baja.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que el contrato es por servicio concreto, con un horario determinado por la Agencia AMICS, que no depende de nosotros y no lo podemos ampliar. Explica que esta trabajadora no es funcionaria sino personal laboral, y puede trabajar en una entidad privada con subvención de la



Generalitat Valenciana, y por eso pide la compatibilidad. Destaca que el servicio que da en el Ayuntamiento no es ampliable.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)

Abstenciones8 (PSOE/ COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Reconocer a la trabajadora D^a Ana Belén Pajares González-Gallego la compatibilidad solicitada con el ejercicio de actividad privada descrita en los antecedentes, condicionada a que sea el técnico del Area de discapacitados el que atienda a los inmigrantes discapacitados físicos que soliciten informe de arraigo y/o vivienda; o si este trabajador presenta acumulación de trabajo, se deriven, si existe, al Trabajador Social con nombramiento por acumulación de tareas, ello con el fin de evitar coincidencia en los usuarios de las actividades cuya compatibilidad se reconoce, para garantizar la total separación de ambas actividades y la imparcialidad de la actuación de la trabajadora municipal, así como para evitar demoras en la emisión de los informes, dado el plazo que existe para su presentación en Extranjería

SEGUNDO: Someter a revisión anual, con ocasión de la aprobación de la prórroga del programa que constituye el objeto del contrato de la trabajadora, el acuerdo de compatibilidad, que se entenderá tácitamente prorrogado si no existiera informe relativo al menoscabo de la actividad pública desempeñada por la trabajadora, considerando la jornada de 50 horas que supone el reconocimiento de la compatibilidad.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo a la solicitante, a la Jefe del Negociado de Personal, para su incorporación al expediente de Personal y a la Jefa del Servicio de Bienestar Social.

Urbanismo y Medio Ambiente

5.- DEROGACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS RADIOELÉCTRICAS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL TSJ.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1^a, en las que se resuelven los recursos contenciosos-administrativos nº 52/2012, 63/2012 y 64/2012 interpuestos por Telefónica Móviles, S.A., France Telecom España, S.A.U. y Vodafone España S.A.U., respectivamente, cuyos fallos, pronunciándose en el mismo sentido, acuerdan:

1.- Estimar los referidos recursos interpuestos frente al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 30/01/2012 por el que se aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas en este municipio.

2.- Anular, por ser contraria a derecho, la citada Ordenanza Municipal.

Considera el Tribunal, citando la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 22/03/2011, que la falta de obtención del informe referido en el art. 26 de la Ley General de Comunicaciones durante la tramitación del procedimiento era requisito esencial y obligatorio para la aprobación de la Ordenanza, "constituyendo un vicio sustancial del procedimiento legalmente establecido que, en virtud de lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha de determinar la nulidad de pleno derecho de la disposición objeto del presente recurso”.

A la vista de los fundamentos de la Sentencia, no procede interponer recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

De acuerdo con estos antecedentes, de conformidad con el fallo de las Sentencias referidas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo

En primer lugar el Sr. Alcalde da cuenta de la regulación que hizo la ordenanza de las telecomunicaciones fundamentalmente a petición de los vecinos y en su momento ya había dudas sobre la competencia municipal para hacer esta regulación a la que se oponían las operadoras. Explica que con la aprobación de la ordenanza el Ayuntamiento no reconoció que fuera una ordenación urbanística y utilizó un título competencial que ahora se ha venido abajo. Considera que en cualquier caso la ordenanza durante este tiempo ha funcionado y con la nueva ley de telecomunicaciones la ordenanza local ya era incompatible, antes de que la sentencia la declarase nula. Indica que entre todos los grupos se ha llegado al acuerdo de iniciar, dentro de nuestra competencia, la redacción de una nueva ordenanza que nos permita intervenir.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, manifestando que votarán a favor sobretodo por el consenso que alcanzó la ordenanza, e incide en que acatan la sentencia pero no la comparten.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que está de acuerdo con la exposición del Alcalde que se hace hoy, porque que la ordenanza se declara nula por un aspecto formal. Destaca que el informe de telecomunicaciones nunca se sometió a debate, aunque en lo demás están de acuerdo. Quiere poner nombre y apellidos a quien hace esta ley de telecomunicaciones, se trata de un gobierno y un ministro que es el Sr. Soria, y unos grupos que fueron PP, PSOE y CIU. Considera que esta ley ha vaciado de competencia regulatoria a los ayuntamientos sobre el control de las antenas de telefonía móvil, indicando que estaremos de acuerdo en hacer todo lo que se pueda para regular este tema. Declara que es un retroceso muy importante a la autonomía local y al principio de intervención preventiva, rogando que se permita conocer igualmente las mediciones.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que aquí hubo una gran movilización ciudadana para llegar a una regulación de esta materia que ha quedado anulada por el Tribunal Superior de Justicia. Considera que no tenemos más remedio que acatar la sentencia pero hay una gran frustración de toda la ciudadanía porque cuando más avanzamos en participación ciudadana resulta que se nos arrebató, porque los grandes poderes económicos son los que tienen el poder frente a la voluntad popular. Destaca que de lo que quede se intentará reconstruir algo dentro de nuestras competencias.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde declarando que entre las fuerzas políticas que han apoyado esta ley también está el PNV y le recuerda que en el Senado también votó a favor l'Entesa, que tiene sensibilidades cercanas a las suyas aquí. Indica que todo el espectro electoral ha dado apoyo a esta ley aunque no nos guste. Destaca que el PP piensa que hay algún mecanismo de control que se puede salvar y exigir que las emisiones estén dentro de los límites legales. También hay planificación de futuro que permite intervención en el plan de despliegue, indicando que es cierto que en ningún momento se habló del informe pero de manera inconsciente no se pidió.



A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova manifestando que el representante de Compromís está en el Congreso de los Diputados, y aunque hubiera votado a favor seguirían diciendo lo mismo. Destaca que se abstendrán porque es algo irracional que la ley no cambia, ya que no sabe por qué se debe votar algo que si no se acepta incurren en desacato. Aunque sea como un acto de rebeldía a esa ley se abstendrán.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....17 (PP/ PSOE/ EUPV-ERP)

Abstenciones4 (COMPROMIS PER CREVILLENT/ PP (por ausencia))

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- No interponer recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, a la vista de los fundamentos de la Sentencia.

SEGUNDO.- Derogar la Ordenanza Municipal reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas en este municipio, en ejecución de las Sentencias dictadas en los recursos contenciosos-administrativos nº 52/2012, 63/2012 y 64/2012 interpuestos por Telefónica Móviles, S.A., France Telecom España, S.A.U. y Vodafone España S.A.U., respectivamente, que anulan, por ser contraria a derecho la citada Ordenanza.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo de derogación de la citada Ordenanza en el BOP a los efectos de su público conocimiento.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª, y notifíquese a los demandantes, a los efectos de su conocimiento.

6.- ADHESION AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LA ENTIDAD ECOVIDRIO CON FECHA 5 DE MAYO DE 2014.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el Convenio Marco suscrito el 5 de mayo de 2014 entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecovidrio (DOCV nº 7319 de 17/07/2014) por el que se regula la gestión del contenedor verde (recogida selectiva de vidrio).

Visto lo dispuesto en la Ley 11/1997, de Residuos y Envases, según la cual la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre estas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema.

Considerando que el Convenio Marco citado anteriormente viene a regular la participación de las Entidades Locales en el sistema integrado autorizado a ECOVIDRIO.

Considerando que el nuevo convenio viene a sustituir al anterior suscrito en fecha 19 de febrero de 2009 entre las mismas partes, al que este ayuntamiento se encuentra adherido por medio de Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente de fecha 11 de noviembre de 2014.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERP, manifestando que este convenio es similar al de Ecoembes, que en su momento no votamos a favor, apuntando que tampoco lo vamos



a hacer ahora porque no estamos de acuerdo con este sistema que no permite un reciclaje eficiente. Además se trata de entidades que han tenido críticas de asociaciones ecologistas por su opacidad y prácticas monopolistas. Por todo ello se abstendrán.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz, concejal del Grupo Socialista, declarando que el convenio aporta mejoras sustanciales pero pide que se tome el compromiso de poner suficientes contenedores para la recogida y que se promueva la recogida selectiva.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que en el pliego se incorporan estos convenios y hay un aumento de contenedores de recogida selectiva. Respeta a todos los grupos políticos pero recuerda que en Aspe donde gobierna Esquerra Unida tienen un convenio aprobado con Ecovidrio.

A continuación interviene el Sr. Selva Belén indicando que a día de hoy no hay otro sistema para gestionar este tipo de residuos y por eso no votarán en contra pero tampoco a favor.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....16 (PP/PSOE)

Abstenciones5 (COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecovidrio de fecha 5 de mayo de 2014.

Respecto a la recogida y transporte de los residuos de envases de vidrio procedentes de la recogida selectiva, la Entidad Local opta por:

- Encargar la gestión integral de la recogida selectiva de residuos de envase de vidrio a Ecovidrio, quien deberá realizar las operaciones de recogida y transporte del vidrio, así como el mantenimiento, la limpieza, la reparación y la reposición de los contenedores tipo iglú.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al meritado Convenio Marco.

TERCERO.- Remitir por triplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos.

Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

7.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

7.1.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR CONVALIDACIÓN Nº 27/2014, SERVICIOS JUNIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2014, SUMINISTRO ELÉCTRICO.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el informe de Intervención de fecha 13 de noviembre de 2014 sobre facturas registradas en los meses agosto, septiembre y octubre de 2014, de servicios prestados en los meses de junio, agosto y septiembre de 2014, en las que se ha comprobado que no cuentan con expediente de contratación vigente, por importe total de 47.114,48 €.



Visto el informe de la TAG de Contratación de fecha 19 de noviembre de 2014.

Visto el informe de Intervención de fecha 19 de noviembre de 2014.

Por todo lo que antecede, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)
Votos NO.....6 (PSOE/ COMPROMIS PER CREVILLENT)
Abstenciones2 (EUPV-ERP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Convalidar los gastos y reconocer la obligación de las 4 facturas siguientes que importan un total de 47.114,48 €.

Ejercicio	Concepto	Proveedor	Importe	Partida presupuestaria ejercicio vigente
2014	junio	COOPERATIVA S. FCO. ASIS	720,02	22100
2014	agosto	COOPERATIVA S. FCO. ASIS	42.292,94	22100
2014	septiembre	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U	2.038,85	22100
2014	septiembre	IBERDROLA COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO, SAU	2.062,67	22100
		TOTAL	47.114,48	22100

SEGUNDO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales y a los Servicios afectados instándose a que se regularice la situación administrativa de la manera más breve posible.

7.2.- APROBACIÓN OPERACIÓN DE REFINANCIACIÓN DE CRÉDITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPERACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Dada cuenta escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial - Caja de Crédito para Cooperación -, comunicando la concesión a este Ayuntamiento de una operación de refinanciación por importe de 279.487,27 euros , siendo el plazo de reintegro de diez años y clausula de actuación o estabilización del 0,30 % fijo anual, con destino a financiar la amortización anticipada de las diferentes inversiones (Museográfico Mariano Benlliure, Renovación Alumbrado sector sur, Edificio social espacio público Realengo, Urb.Av. Gutierre de Cárdenas y honorarios, Juegos infantiles Rambla y Pl. Zaplana, Ampl. Museo Arq. Y Paleontológico (anualidad 2008), Amp. Museo Arq. Y Paleontológico (Anualidad 2009)

Por todo lo que antecede, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la operación en los términos expuestos en el dictamen "ut supra" referido, facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formación.

SEGUNDO.- Se faculta a la Caja de Crédito para Cooperación, para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del



Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

TERCERO.- Asimismo se aprueban las condiciones rectoras del referido convenio, que a continuación se transcriben:

ESTIPULACIONES

1ª Concesión.- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de CREVILLENT una operación de refinanciación de crédito por un importe de 279.487,27 € (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS), destinada a financiar la amortización anticipada de las diferentes inversiones Museográfico Mariano Benlliure, Renovación Alumbrado sector sur, Edificio social espacio público Realengo, Urb.Av. Gutierre de Cárdenas y honorarios, Juegos infantiles Rambla y Pl. Zaplana, Ampl. Museo Arq. Y Paleontológico (anualidad 2008), Amp. Museo Arq. Y Paleontológico (Anualidad 2009), con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 0,30 % fijo anual que habrá de devolver en diez anualidades.

2ª Aceptación.- El Ayuntamiento de Crevillent acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3ª Libramiento.- La Caja de Crédito no realizará pago alguno, solo se amortizará anticipadamente los créditos objeto de refinanciación.

4ª Devolución.- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del por 0,30 ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 28.411,95€ (veintiocho mil cuatrocientos once con noventa y cinco) cada uno de ellos, excepto el décimo y último que lo será por importe de 28.411,98 € (veintiocho mil cuatrocientos once con noventa y ocho) .

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6.01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5ª Consignación presupuestaria.- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6ª Facultades de la Diputación.- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.



También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de _____; adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7ª Legislación supletoria.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

7.3.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO DEL PLENO ADOPTADO EN SESIÓN DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2014, APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS, LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DEL ECOPARQUE.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del siguiente informe-propuesta:

Visto el acuerdo del Pleno de 27 de octubre de 2014, por el que se aprobó el expediente para la contratación de la gestión indirecta del servicio público de "RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS, LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DEL ECOPARQUE" bajo la modalidad de concesión, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto de, 1.952.027,90 €/año, al que corresponde 195.202,79€ en concepto de 10% IVA, lo que supone un presupuesto máximo de licitación de 2.147.230,69€/año (10% IVA incluido).

Visto que en fecha 10 de noviembre de 2014 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, el anuncio de la licitación de referencia, abriéndose así, el plazo de 30 días naturales para la presentación de proposiciones.

Visto que por la actual concesionaria del servicio público, Servicios de Levante, S.A. (SELESA), en fecha 14 de noviembre de 2014 (R.E.11980) se ha presentado escrito por el que advierten de la existencia de discrepancia entre el Anexo II "Relación de Personal de Obligatoria Subrogación" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Anexo nº 2 "Relación de Personal de la actual contrata" del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), de la licitación de referencia, debiendo ser corregida la aneja al PCAP teniendo en cuenta la relación de personal facilitada por esa concesionaria del servicio, y de acuerdo con los criterios seguidos hasta la actual licitación por parte de este Ayuntamiento, solicitando se proceda a corregir el error



existente en el Anexo II del PCAP fechado en 25 de septiembre de 2014, por haberse omitido a las siguientes personas:

- A.R.V. - Jefe Servicio
- N.G.V. - Ayudante Servicio
- C.LL.M.N. - Limpiadora
- F.A.D.R. - Auxiliar Administración

Visto que, efectivamente, existe una discrepancia entre ambos Anexos de personal, siendo la correcta la establecida en el Anexo nº 2 "Relación de Personal de la actual contrata" del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), debiendo rectificarse, en tal sentido, el Anexo II "Relación de Personal de Obligatoria Subrogación" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), por haberse omitido a las siguientes personas, antigüedad, categoría y tipo de contrato:

- A.R.V. - 11/12/2006 - Jefe Servicio - Indefinido
- N.G.V. - 01/02/1992 - Ayudante Servicio - Indefinido
- F.A.D.R. - 01/09/2006 - Auxiliar Administración - Indefinido

Visto que, no obstante, respecto a C.LL.M.N. (Limpiadora), esta trabajadora viene prestando el servicio de limpieza del Mercado Central de Abastos. Anteriormente, dado que la ubicación del mercadillo semanal, tenía lugar en el Paseo de Fontenay, también se encargaba de la limpieza viaria, el día en que tenía lugar el mercadillo, razón por la que se la incluyó en el contrato de Recogida de Basura, Limpieza Viaria y Servicios Complementarios, todavía vigente. Posteriormente, el mercadillo semanal pasó a ubicarse en la Rambla El Castellar, dejando de realizar la trabajadora C.LL.M.N. la limpieza viaria que venía desempeñando con motivo de la celebración del mismo y destinándose únicamente a la limpieza del Mercado Central de Abastos. Por este motivo, no se incluirá a esta trabajadora como personal de obligatoria subrogación en la licitación que nos ocupa, sino, que se la incluirá en el contrato de Limpieza de Edificios Municipales, cuya licitación se iniciará en breve.

Visto, asimismo, que en el Anexo nº 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativo al Convenio Ecovidrio, consta certificado del acuerdo del Pleno de fecha 27 de julio de 2009 de adhesión al Convenio Marco entre la Generalitat y Ecovidrio, firmado en fecha 19 de febrero de 2009. Si bien, como se puede ver, a continuación, se adjunta a ese Anexo nº 9, Resolución de 15 de julio de 2014 de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua por la que se dispone la publicación del Convenio Marco entre la Generalitat y Ecovidrio suscrito en fecha 5 de mayo de 2014, al que este Ayuntamiento se adherirá mediante Protocolo, cuya aprobación tendrá lugar por acuerdo del Pleno del próximo 24 de noviembre 2014, por lo que, debe rectificarse el Anexo nº 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, sustituyendo el certificado del acuerdo del Pleno de fecha 27 de julio de 2009 de adhesión al Convenio Marco entre la Generalitat y Ecovidrio, firmado en fecha 19 de febrero de 2009, por el certificado del acuerdo del Pleno de fecha de 24 de noviembre 2014 de adhesión al Convenio Marco entre la Generalitat y Ecovidrio, suscrito en fecha 5 de mayo de 2014.

Considerando que es posible la rectificación de errores materiales o de hecho existentes en los actos administrativos de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

Considerando que la rectificación de error material supone la subsistencia del acto – el acto se mantiene, una vez subsanado el error-, a diferencia de los supuestos de anulación – en que desaparece el acto como consecuencia del error-.



Considerando que rectificación es corrección de un error material del acto administrativo, enmendar el error de que adolecía el acto, hacer que el acto tenga la exactitud que debía tener.

Considerando que la rectificación supone una revisión del acto, en cuanto se vuelve sobre el mismo y al verificar que incurre en un error material se procede a subsanarlo. Y que tal revisión no se somete a los procedimientos formales que se exigen para privar de efectos al acto (declarándolo nulo o anulándolo), según ha destacado la jurisprudencia (en este sentido, la Sentencia de 20 de julio de 1.984, entre otras).

Por el Sr. Galvañ Quesada, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERPv, se indica que se abstendrán.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, se declara que la actualización del convenio no es un error, y no debe tratarse como tal.

Por el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, se manifiesta que votarán en contra.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)
Votos NO.....3 (PSOE)
Abstenciones5 (COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERPv)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Rectificar el error material cometido en el acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2014, en el Anexo II “Relación de Personal de Obligatoria Subrogación” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuya relación de personal debe ser la misma que la del Anexo nº 2 “Relación de Personal de la actual contrata” del Pliego de Prescripciones Técnicas, a excepción de la trabajadora C.LL.M.N Limpiadora, por los motivos más arriba expuestos, debiendo incluirse en el Anexo II del PCAP, a las siguientes personas y su respectiva antigüedad, categoría y tipo de contrato:

- A.R.V. - 11/12/2006 - Jefe Servicio - Indefinido
- N.G.V. - 01/02/1992 - Ayudante Servicio - Indefinido
- F.A.D.R. – 01/09/2006 - Auxiliar Administración – Indefinido

SEGUNDO.- Actualizar el Anexo nº 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, sustituyendo el certificado del acuerdo del Pleno de fecha 27 de julio de 2009 de adhesión al Convenio Marco entre la Generalitat y Ecovidrio firmado en fecha 19 de febrero de 2009, por el certificado del acuerdo del Pleno de fecha de 24 de noviembre 2014 de adhesión al Convenio Marco entre la Generalitat y Ecovidrio, suscrito en fecha 5 de mayo de 2014.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente rectificación mediante la inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Alicante” y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CUARTO.- Ampliar el plazo de presentación de proposiciones en cinco días naturales más, por lo que el mismo finalizará el día 15 de diciembre de 2014 a las 14 horas.

QUINTO.- Notifíquese a los Servicios Económicos para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.

En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia sin dictamen.



II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO
9.- DAR CUENTA REQUERIMIENTO DE LA SINDICATURA DE CUENTAS SOBRE REMISIÓN CUENTA GENERAL 2013.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del requerimiento de la Sindicatura de Cuentas, registrado de entrada en este Ayuntamiento en fecha 17.11.2014, con nº RE 12024, comunicando el término del plazo para presentar la Cuenta General del ejercicio 2013 en soporte informático y procedimiento telemático, que debe ser puesto en conocimiento del pleno. Asimismo se indica por el Sr. Alcalde que la Cuenta correspondiente al 2013 ha sido debidamente aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 29.09.2014, y que por problemas técnicos con la firma digital no ha sido posible su remisión en el plazo establecido.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, se pregunta por qué figura un documento firmado por el Alcalde el 31 de octubre. Por la Sra. Interventora se responde que ese documento figura con esa fecha porque era el último día de remisión de la Cuenta General, cuando ya estaba cargada toda la información y fue cuando dio el problema la firma. Por el Sr. Alcalde se indica que todo estaba aprobado correctamente y solo ha sido un problema informático.

A su vista, la Corporación queda enterada, debiendo remitirse a la Sindicatura de Cuentas una certificación del presente.

10.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA QUE SE INCOA EXPEDIENTE DISCIPLINARIO AL EX INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 27 de octubre de 2014, por la que se incoa expediente disciplinario a D. Fernando Urruticoechea Basozábal, Ex Interventor del Ayuntamiento de Crevillent (Alicante).

Por el Sr. Alcalde se explica que como consecuencia de la modificación legal, ahora las faltas muy graves son competencia del Ministerio.

La Corporación queda enterada.

11.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES INADMITIENDO RECURSO INTERPUESTO POR LOS CONCEJALES DE L'ESQUERRA: EUPV-ERP, FRENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO RSU.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Resolución nº 855/2014, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en la que se fundamenta que al resultar imposible la identificación del acto recurrido, procede la inadmisión del recurso interpuesto por D. Daniel Galvañ Quesada y D. Vicente Selva Belén contra el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Crevillent para la contratación de la "Gestión del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y gestión del ecoparque".

En primer lugar el Sr. Galvañ Quesada, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERP, declara que asume su equivocación al intentar impugnar este expediente porque su único interés es defender los intereses de este pueblo. Insiste en que no puede ser un contrato de concesión, e intentarán por otros caminos defender los intereses de la gente, y que no se frenarán en este tema, reconociendo su equivocación.

Por el Sr. Alcalde se aclara que el contrato de limpieza viaria es de menor importancia y como es un contrato mixto puede ser catalogado como concesión porque va con el servicio de recogida RSU. Considera que el Tribunal Central solo se pronuncia sobre cuestiones que afectan a la competencia al unir contratos con prestaciones



heterogéneas de forma arbitraria. Indica que en este caso al tratarse de actuaciones similares y complementarias no excluye la competencia y aumenta la eficacia y la eficiencia y por eso se trata de un contrato mixto.

La Corporación queda enterada.

12.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES 3^{ER} TRIMESTRE 2014.

Visto el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su punto tercero, la obligación de los Tesoreros de *“elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y las obligaciones pendientes en las que se este incumpliendo el plazo”*.

Se han producido modificaciones con respecto a la citada norma por Real Decreto Ley 4/2013 y el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Estableciéndose un plazo de 30 días desde la fecha de entrada presentación de la factura hasta el reconocimiento de la obligación y otro de 30 desde el reconocimiento de la obligación al pago. Refiriéndose el calculo del plazo informado, en el apartado primero a el que va desde la fecha de reconocimiento de la obligación hasta el pago de la factura, verificándose que se ha cumplido el primer plazo y siguiéndose para el resto de apartados los criterios de calculo reseñados en las instrucciones de *de 23 de marzo de 2011*, quedando pendiente de la nueva redacción de instrucciones que están en fase de elaboración.

Con fecha 23 de marzo de 2011 se público la *Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, siguiéndose sus instrucciones para la determinación del cálculo.

El Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, supone la ultima modificación en este sentido. Regulando de una manera más precisa la forma de cálculo y estableciendo como novedad el Periodo medio de pago global a proveedores como indicador armonizado

De acuerdo con lo preceptuado en dicha Ley y siguiendo las pautas indicadas ut supra y con los datos obtenidos de la contabilidad y suministrados por la empresa que realiza los trabajos de mantenimiento y apoyo informático de la contabilidad Informating SL, el Tesorero Municipal ha emitido el informe siguiente:

PRIMERO.- PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A ACREEDORES.

Ratio operaciones pagadas	12,80
Importe Pagos Realizados	1.567.047,46
Ratio Operaciones Pendientes	13,07
Importe Pagos Pendientes	552.235,21

PMP GLOBAL A PROVEEDORES	12,87
--------------------------	-------

SEGUNDO.- PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE.

En el tercer trimestre de 2014 se han pagado 999 facturas por importe de 1.567.047,11 euros. Pudiendo resumirse su situación en el siguiente cuadro:



Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	12,7945	52,6284	939	1.453.680,00	11	4.043,11
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	12,7945	52,6284	939	1.453.680,00	11	4.043,11
20.-Arrendamientos y Cánones	6,44	0	19	16.391,33	0	0,00
21.- Reparación, Mantenimiento y Conservación	12,67	38,93	407	149.149,62	5	1.161,53
22.- Material, Suministro y Otros	12,9	58,15	503	1.286.380,00	6	2.881,58
23.-Indemnización por razón del servicio	9,04	0	7	581,50	0	0,00
24.- Gasto de Publicaciones	3,46	0	3	1.177,75	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0	0	0	0,00	0	0,00
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0	0	0	0,00	0	0,00

2.- Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	9,26	0	49	109.323,58	0	0,00
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	9,26	0	49	109.323,58	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0	0,00	0	0,00
Aplicados a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
Aplicados a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	12,5479	52,6284	988	1.563.004,00	11	4.043,11

TERCERO.- INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO.

Se debe reseñar que no se han abonado intereses de demora en el periodo de referencia.

CUARTO- FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

Al final del trimestre quedan pendientes de pago 257 facturas por importe de 552.253,13 euros:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendientes de pago a final del Trimestre			
			Dentro periodo legal pago al final del trimestre		Fuera periodo legal pago al final del trimestre	
			Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	0,3942	1.258,2435	167	351.970,90	9	4.214,04
20.-Arrendamientos y Cánones	0	0	1	544,50	0	0,00
21.-Reparación, Mantenimiento y Conservación	0,03	599,97	59	13.979,28	5	212,38
22.-Material, Suministro y Otros	0,41	1.293,18	107	337.447,2	4	4.001,66



23.-Indemnización por razón del servicio	0	0	0	0,00	0	0,00
24.-Gasto de Publicaciones	0	0	0	0,00	0	0,00
26.-Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0	0	0	0,00	0	0,00
27.-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0	0	0	0,00	0	0,00
2.-Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	35,6	0	2	6.771,84	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	37	0	2	4.106,87	0	0,00
Sin desagregar	4,76	141,26	69	183.908,60	8	1.262,79
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	2,5621	1.000,7011	240	546.758,30	17	5.476,83

QUINTO.- FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CON RESPECTO A LOS CUALES, AL FINAL DEL TRIMESTRE HAYAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAYAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

El artículo quinto de la citada norma establece en su apartado cuarto. “ *La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos*”.

Documentación que se incorpora como Informe adjunto.

SEXTO.- Se informa que a la fecha de emisión del informe los datos están grabados en la plataforma de rendición del Ministerio de Hacienda a falta de su firma digital.

En primer lugar interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz de Compromís per Crevillent, pidiendo que se aclare desde cuándo se computa el tiempo y los plazos del pago. Por el Sr. Alcalde se explica que se habla del plazo desde que la factura es apta para su pago, no desde la fecha de registro de entrada. Por el Sr. Penalva Casanova se indica que reconoce que se paga razonablemente en este ayuntamiento y por eso es conveniente decir que se puede pasar un plazo de quince días desde que entra la factura hasta que se reconoce la obligación.

La Corporación queda enterada.

13.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 21.10.2014, del siguiente tenor literal:

“9.10.- TURISMO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE ALOJAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO EN FITUR 2014.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta que la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2014, acordó la petición de la subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para financiar los gastos de alojamiento y desplazamiento a la Feria Internacional de Turismo –FITUR 2014- celebrada en el recinto de IFEMA en Madrid, desde el día 22 al 26 de enero de 2014, por importe de 615,00 euros.

Visto que la Excm. Diputación Provincial de Alicante ha resuelto conceder la subvención solicitada.



A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aceptar la subvención, que por importe de 615,00 euros, nos ha concedido la Excm. Diputación Provincial de Alicante para financiar los gastos de alojamiento y desplazamiento del informador turístico municipal en la Feria Internacional de Turismo –FITUR- del año 2014, celebrada en el recinto de IFEMA en Madrid, desde el día 22 al 26 de enero de 2014, por importe de 615,00 euros.”

La Corporación queda enterada.

13.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 28.10.2014, del siguiente tenor literal:

“16.2.- TURISMO. APROBACIÓN MEMORIA Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS PARA SUBVENCIÓN DE “AYUDAS DESTINADAS AL IMPULSO DE LA IMAGEN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA” – CAMPAÑA SEMANA SANTA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01.04.2014 donde se acordó aprobar la memoria y petición de subvención a la Agencia Valenciana de Turismo en base a la convocatoria “Ayudas destinadas al impulso de la imagen de los destinos turísticos de la Comunidad Valenciana” (Semana Santa), publicada en el DOCV nº 7233 de 13.03.2014.

Con fecha 23.06.2014 se publica en el DOCV resolución de concesión de ayudas figurando el Ayuntamiento de Crevillent con un importe de 1.506,45 €.

Elaborada memoria justificativa y la relación de gastos que se transcribe:

Concepto	Importe
- Folletos para las IV Jornadas Gastronómicas Cuaresmales Semana Santa Crevillent 2014. (Formato A 4+4, coleccionados, grapados y plegados. Tamaño 8º 12 páginas)	399,30
- Campaña Televisiva “jornadas gastronómicas cuaresmales”	447,70
- Revista Aladierno de Iberia Regional Air Nostrum (marzo-abril)	1.452,00
- Emisiones de radio, destacando la Semana Santa y la gastronomía propia de estas fiestas.	713,9
Total	3.012,90

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la memoria y la justificación de gastos en relación a la subvención de la Agencia Valenciana de Turismo en base a la convocatoria “Ayudas destinadas al impulso de la imagen de los destinos turísticos de la Comunidad Valenciana” (Campaña Semana Santa), publicada en el DOCV nº 7233 de 13.03.2014.”

La Corporación queda enterada.

13.3.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 28.10.2014, del siguiente tenor literal:

“16.3.- TURISMO. APROBACION MEMORIA Y JUSTIFICACION DE GASTOS PARA SUBVENCION DE “AYUDAS DESTINADAS AL IMPULSO DE LA IMAGEN DE LOS DESTINOS TURISTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA” – CAMPAÑA MOROS Y CRISTIANOS.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01.04.2014 donde se acordó aprobar la memoria y petición de subvención a la Agencia Valenciana de Turismo en base a la convocatoria “Ayudas destinadas al impulso de la imagen de los destinos turísticos de la Comunidad



Valenciana” (Campaña Moros y Cristianos), publicada en el DOCV nº 7233 de 13.03.2014.

Con fecha 23.06.2014 se publica en el DOCV resolución de concesión de ayudas figurando el Ayuntamiento de Crevillent con un importe de 1.500 €.

Elaborada memoria justificativa y la relación de gastos que se transcribe:

Concepto	Importe
- Cuñas de radio de promoción de las fiestas en las emisoras Onda 0, Europa FM, Cadena Ser y Radio Nova	999,65
- Revista Aladierno de Iberia Regional Air Nostrum (Septiembre 2014)	968,00
- 40.0000 Hojas salva manteles en papel que se repartieron en todos los restaurantes, cafeterías y bares de la localidad para su utilización en las Fiestas de Moros y Cristianos	1.340,00
Total	3.307,65

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la memoria y la justificación de gastos en relación a la subvención de la Agencia Valenciana de Turismo en base a la convocatoria “Ayudas destinadas al impulso de la imagen de los destinos turísticos de la Comunidad Valenciana” (Campaña Moros y Cristianos), publicada en el DOCV nº 7233 de 13.03.2014.”

La Corporación queda enterada.

13.4.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 28.10.2014, del siguiente tenor literal:

“16.4.- MEDIO AMBIENTE. APROBACIÓN NUEVA MEMORIA DE ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL DE ACUERDO CON LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN PROGRAMAS DE EMPLEO PÚBLICO DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.

Prevía su declaración de urgencia, se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09.09.14, por el que se aprueba el proyecto de los trabajos a realizar y solicitud de subvención por importe de 19.435,60 € para la contratación de 8 desempleados, en base a la Orden 27/2014 de 30.07.2014 de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, publicada en fecha 05.08.2014, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas en Programas de Empleo Público de Interés General y Social para la realización de actuaciones en el medio natural de municipios de zonas de interior, para el ejercicio 2014.

Vista la propuesta de concesión de subvención recibida en fecha 13 de octubre de 2014 y con nº RE 10530, mediante cual conceden un importe de 14.800,00 € en relación a la subvención anterior mencionada.

Realizada nueva memoria ajustada a la subvención propuesta, procedería la contratación de 5 desempleados, 1 capataz y 4 peones, con contratos de duración de 2 meses y 1 día a jornada completa.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Medio Ambiente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar memoria de actuaciones en el medio natural con una contratación de 5 desempleados, 1 capataz y 4 peones por una duración de 2 meses y 1 día a jornada completa.”

La Corporación queda enterada.

13.5.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 04.11.2014, del siguiente



tenor literal:

“8.- JUVENTUD. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE OCIO, FORMACIÓN Y TL PARA JÓVENES, 2013/2014.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Alicante de fecha 16.09.2014, por la que se acuerda, entre otros, la concesión de Subvención en materia de Juventud al Ayuntamiento de Crevillent por importe de 1.042,33 €.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Juventud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar subvención por importe de 1.042,33 €.

SEGUNDO.- Aprobar la cuenta justificativa y memoria explicativa de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

TERCERO.- Dar cuenta a los Servicios de Intervención para la tramitación del expediente.”

Por la Sra. Mas Mas, concejal de Compromís per Crevillent, se pregunta sobre la subvención para el programa de juventud, indicando que el año pasado se hizo una nota de prensa con el porcentaje que suponía y este año ha habido una disminución importante. Por el Sr. Candela de la Fuente, concejal de Juventud, se declara que cree que debe ser un error y que se comprobará porque la cantidad del presupuesto es la misma. Por la Sra. Mas Mas se considera que el presupuesto destinado a juventud es bastante deplorable, apuntando que espera que sea un error tal y como dice. Asimismo pide que se incremente la partida en el próximo presupuesto. Por el Sr. Candela de la Fuente se declara que no se ha recortado, sino todo lo contrario. Hace referencia a todas las inversiones en juventud y recuerda que son políticas transversales con cultura, deporte, fomento, medio ambiente, etc.

La Corporación queda enterada.

13.6.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 11.11.2014, del siguiente tenor literal:

“13.- CULTURA. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA ACTIVIDADES CULTURALES.

Vista la resolución de la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos de la provincia con población superior a 5.000 habitantes para la realización de actividades para la cooperación provincial en competencias municipales, anualidad de 2014 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 205, de fecha 27/10/2014

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Diputación de Alicante por valor de 7.500 euros para las siguientes actividades: XXX Festival Internacional de Danzas Populares, Fuegos artificiales en Fiestas Patronales y Fiesta de la Tercera Edad, organizadas por la Concejalía de Cultura.

SEGUNDO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.”

La Corporación queda enterada.

14.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:



DTO	FECHA	EXTRACTO
1266	21/10/2014	ACUERDO INADMISIÓN DE RECLAMACIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO
1267	21/10/2014	DECRETO INADMISIÓN DE RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO
1268	21/10/2014	DECRETO INADMISIÓN RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO
1269	21/10/2014	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
1270	22/10/2014	MODIFICACIONES EN LA SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO DE LA C/VAYONA EN SUS CONEXIONES CON LAS CC/BON AIRE Y RAMIRO DE MAEZTU.
1271	22/10/2014	MESA INFORMATIVA EN AVDA. DE MADRID, ESQUINA RAMBLA DEL CASTELLAR.
1272	22/10/2014	DECRETO APROBACION PROYECTO E INCLUSION EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA FOMENTO DEL EMPLEO EN MATERIA DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2014
1273	22/10/2014	APLICACION HIDRAQUA COBROS AYUNTAMIENTO SEPTIEMBRE 2014.
1274	22/10/2014	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO AUX. ADTVO. SANIDAD Y CONSUMO
1275	24/10/2014	DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO
1276	24/10/2014	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
1277	24/10/2014	DECRETO NÓMINA OCTUBRE 2014 ABONO SERVICIO OFICIAL DE POLICÍA
1278	24/10/2014	DECRETO NÓMINA OCTUBRE 2014 ABONO ASISTENCIA A JUICIOS POLICÍA
1279	24/10/2014	APLICACION COBROS SUMA HIDRAQUA SEPTIEMBRE 2014
1280	24/10/2014	DECRETO NÓMINA OCTUBRE 2014 ABONO TRABAJO NOCTURNO POLICÍA
1281	24/10/2014	PAGO PRIMERA ENTREGA GASTOS MUSEO SEMANA SANTA
1282	24/10/2014	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPTE.40-54/14
1283	24/10/2014	DECRETO APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PAGO
1284	24/10/2014	PAGO A JUSTIFICAR CURSILLO GABINETE ESCOLAR MUNICIPAL
1285	24/10/2014	DECRETO NÓMINA OCTUBRE 2014 ABONO HORAS EXTRA POLICÍA
1286	24/10/2014	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DECRETO 1234/14
1287	24/10/2014	DECRETO NÓMINA OCTUBRE 2014 ABONO DELEGACIÓN PARCIAL FUNCIONES DE INTERVENCIÓN
1288	24/10/2014	DECRETO NÓMINA OCTUBRE 2014 ABONO FESTIVOS POLICÍA
1289	24/10/2014	DECRETO AUTORIZACIÓN PUESTOS VENTA DE FLORES DIA DE TODOS LOS SANTOS
1290	24/10/2014	APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA OBRA ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LAS ELEVACIONES
1291	24/10/2014	DECRETO PAGO AYUDA A CLUB DEPORTIVO
1292	24/10/2014	DECRETO PAGO A CLUB DEPORTIVO
1293	24/10/2014	DECRETO CONCESIÓN AYUDA A CLUB DEPORTIVO
1294	24/10/2014	DECRETO NÓMINA OCTUBRE 2014 ABONO DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS
1295	24/10/2014	CONCESION LICENCIA APERTURA AUTOESCUELA EXPTE.6-63/2014
1296	24/10/2014	DECRETO NÓMINA OCTUBRE 2014 ABONO SECRETARÍAS COMISIONES
1297	24/10/2014	DECRETO NÓMINA OCTUBRE 2014 ABONO HORAS EXTRA PERSONAL DE OFICIOS
1298	27/10/2014	LIQUIDACIÓN TASA OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2014
1299	27/10/2014	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP49-TC
1300	27/10/2014	LIQUIDACIÓN TASA OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO LOCAL 3º TRIM./14
1301	27/10/2014	ABONO AYUDAS ASISTENCIALES
1302	27/10/2014	ABONO GASTO "PÓLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL"
1303	27/10/2014	ABONO PRESTACIÓN FARMACÉUTICA
1304	27/10/2014	ABONO AYUDA MATRÍCULA UNIVERSIDAD
1305	27/10/2014	LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO LOCAL 3º TRIM./14 ENEGYA VM.
1306	27/10/2014	LIQUIDACIÓN TASA OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO LOCAL 3º TRIM./14 ORANGE ESPAGNE.
1307	27/10/2014	ABONO AYUDAS LIBROS 2014
1308	27/10/2014	DECRETO NÓMINA OCTUBRE 2014 BAJAS I.T.
1309	27/10/2014	CONCESION ANTICIPO A FUNCIONARIOS
1310	27/10/2014	LIQUIDACIÓN TASA OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2014
1311	27/10/2014	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP50-TC
1312	27/10/2014	ADJUDICACION Y TRASPASO TITULARIDAD NICHOS
1313	28/10/2014	LACTANCIA ACUMULADA ROSA ANA NAREJOS
1314	28/10/2014	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO CONSERJE CASA CULTURA Y MUSEO MARIANO BENLLIURE
1315	28/10/2014	LACTANCIA ACUMULADA RAQUEL BUITRAGO
1316	28/10/2014	CONTRATACION LABORAL TEMPORAL PEON DE OBRAS
1317	28/10/2014	ATRASOS PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS
1318	29/10/2014	DECRETO ALEGACIONES RP EXPROPIACIONES RONDA SUR
1319	29/10/2014	RESOLUCIÓN EXPTE. INFRACCIÓN OPEP FALTA GRAVE
1320	29/10/2014	NOMBRAMIENTO TESORERO ACCIDENTAL



DTO	FECHA	EXTRACTO
1321	29/10/2014	INC. EXPTE. SANCIONADORES FALTAS GRAVES INFRACCIÓN OPEP
1322	29/10/2014	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP52-GC
1323	29/10/2014	INCOACIÓN EXPTE. SANCIONADOR INFRACCIÓN LEY 4/94, DE 8 DE JULIO
1324	29/10/2014	PAGO NOMINA MES DE OCTUBRE 2014
1325	29/10/2014	RESOLUCIÓN EXPTE. INFRACCIÓN ORDENANZA VENTA NO SEDENTARIA
1326	31/10/2014	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
1327	31/10/2014	SUSPENSIÓN PROVISIONAL AYUDAS ASISTENCIALES POR AGOTAMIENTO CRÉDITO
1328	31/10/2014	TRASPASO TITULARIDAD CONCESION ADMINISTRATIVA PANTEON POR HERENCIA
1329	31/10/2014	AUTOESCUELA LOCAL, AUTORIZACIÓN REALIZAR PRÁCTICAS AUTOMOVILÍSTICAS DE CIRCUITO ABIERTO POR DIVERSAS CALLES DE LA POBLACIÓN.
1330	31/10/2014	MESA INFORMATIVA, SOBRE RADIO MARÍA.
1331	31/10/2014	DECRETO APERTURA COVAERSA EXPTE 6-49/2010
1332	31/10/2014	DECRETO LICENCIAS APERTURA ACTIVIDADES
1333	31/10/2014	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP53-TC
1334	31/10/2014	CONCESION ANTICIPO A FUNCIONARIOS
1335	31/10/2014	DECRETO APERTURAS COMUNICACION AMBIENTAL
1336	04/11/2014	INCOACIÓN EXPTE. OPEP FALTA GRAVE
1337	04/11/2014	INCOACIÓN EXPTE. SANCIONADORES INFRACCIÓN OPEP FALTAS LEVES
1338	04/11/2014	DECRETO DESESTIMANDO ALEGACIONES HIDRAQUA
1339	04/11/2014	PMH-ENCSARP CADUCIDAD OCTUBRE 2014
1340	04/11/2014	PAGO BOLETIN TC1/ 30 ENERO 2014
1341	04/11/2014	RESOLUCIÓN EXPTE. INFRACCIÓN ORDENANZA VENTA NO SEDENTARIA
1342	04/11/2014	PAGO NOMINA DIFERENCIAS OCTUBRE 2014
1343	04/11/2014	INCOACIÓN EXPTE. SANCIONADOR INFRACCIÓN LEY 10/2002 PROTECCIÓN COLUMBICULTURA
1344	04/11/2014	DECRETO APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN FACTURAS
1345	04/11/2014	DECRETO APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN FACTURAS
1346	04/11/2014	DECRETO APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN FACTURAS
1347	04/11/2014	PMH-BAJAS INSCRIPCIÓN INDEBIDA - INSTANCIAS
1348	04/11/2014	LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO ARCHIVERO/A PROMOCION INTERNA
1349	04/11/2014	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA ASOCIACIÓN DE FIESTAS SANTA CLARA
1350	04/11/2014	DEVOLUCION FIANZA BAJA SUM. AGUA
1351	04/11/2014	PAGO AYUDAS OCTUBRE 4
1352	04/11/2014	ACCESO A DOCUMENTACION EXPTE. MEJORA EMPLEO OFICIALES POLICIA LOCAL
1353	05/11/2014	1-170/14 IMPOSICIÓN MULTA POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA
1354	05/11/2014	C/ MOLINOS, 10 - REPERCUSIÓN DE GASTOS POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA
1355	05/11/2014	1-75/14 ORDEN DEMOLICIÓN PTDA. TAHULLA, 9
1356	05/11/2014	1-89/14 ORDEN DE DEMOLICIÓN
1357	05/11/2014	MESA INFORMATIVA
1358	05/11/2014	DECRETO REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN CONTRATO MOBILIARIO ARCHIVO
1359	05/11/2014	1-74/14 ORDEN DEMOLICIÓN PTDA. CEMENTERIO
1360	07/11/2014	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA SECRETARIA JUDICIAL PROCED. 17/12 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ELCHE.
1361	07/11/2014	RECTIFICACION ERROR MATERIAL DTO.1335/2014
1362	07/11/2014	LICENCIAS DE OBRA MENOR (NOVIEMBRE-1)
1363	07/11/2014	MESA INFORMATIVA
1364	07/11/2014	PMH-NO ENCSARP COMPROBACIÓN DESDE JULIO HASTA OCTUBRE 2014
1365	07/11/2014	RESOLUCIÓN EXPTE. INFRACCIÓN OPEP FALTAS LEVES
1366	07/11/2014	DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCION EN MATERIA DE TRAFICO
1367	07/11/2014	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
1368	07/11/2014	DECRETO RESOLUCION DE LA SANCION EN MATERIA DE TRAFICO
1369	07/11/2014	1-117/12 ARCHIVO EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA
1370	07/11/2014	1-156/14 ARCHIVO EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA
1371	07/11/2014	1-196/12 ARCHIVO EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA
1372	07/11/2014	1-144/12 ARCHIVO EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA
1373	07/11/2014	1-150/11 ARCHIVO EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA
1374	07/11/2014	DECRETO REDUCCIONES Y TRASLADOS DE RESTOS MORTALES CEMENTERIO
1375	07/11/2014	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP55-TC
1376	07/11/2014	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP54-TC
1377	10/11/2014	DECRETO RESOLUCIÓN DE LA SANCION POR COBRO EN MATERIA DE TRAFICO
1378	10/11/2014	NOMBRAMIENTO PRESIDENTA COMISIÓN INFORMATIVA
1379	10/11/2014	APLICACIÓN PROVISIONAL SUMA SEPTIEMBRE 2014
1380	10/11/2014	1-117/12 REPERCUSIÓN DE GASTOS ORDEN DEMOLICIÓN
1381	10/11/2014	1-144/12 ARCHIVO EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA
1382	11/11/2014	1-150/11 REPERCUSIÓN DE GASTOS POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA



DTO	FECHA	EXTRACTO
1383	11/11/2014	1-168/14 INCOACIÓN EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA
1384	11/11/2014	MESA INFORMATIVA.
1385	11/11/2014	MESA INFORMATIVA.
1386	11/11/2014	ANTICIPOS A FUNCIONARIOS
1387	12/11/2014	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO ACUMULACION DE TAREAS BIBLIOTECA MUNICIPAL
1388	12/11/2014	PAGO APORTACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS
1389	12/11/2014	DECRETO ADJUDICACION CONTRATO OBRAS MEJORA PAVIMENTADO DE LA CALZADA INTERIOR DE LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO.
1390	12/11/2014	1-196/12 REPERCUSIÓN DE GASTOS POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA
1391	12/11/2014	DTO. DEV. FIANZA OCUPACION VIA PUBLICA
1392	12/11/2014	DEV. AVAL CONTRATACION
1393	12/11/2014	DTO. DEV. FIANZA CONTRATACION
1394	14/11/2014	DECRETO DE RESOLUCIÓN DESESTIMATORIO EN MATERIA DE TRÁFICO
1395	14/11/2014	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
1396	14/11/2014	1-146/14 RECTIFICACIÓN DE ERROR
1397	14/11/2014	1-82/14 ARCHIVO EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD
1398	14/11/2014	APROBACION LIQUIDACION APROVECHAMIENTO CAZA MONTES PUBLICOS
1399	14/11/2014	DTO. APROBACIÓN PROYECTO TECNICO OBRAS COMEDOR CP PRIMO DE RIVERA
1400	14/11/2014	APROBACION PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO OBRAS "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DEL CASTELL VELL"
1401	14/11/2014	RESOLUCIÓN EXPTE. OPEP FALTAS GRAVES
1402	14/11/2014	PAGO AYUDA DESAHUCIOS NOVIEMBRE
1403	14/11/2014	1-175/14 CÉDULA URBANÍSTICA
1404	14/11/2014	PAGO AYUDAS ACOGIMIENTO OCTUBRE
1405	14/11/2014	INCOACIÓN EXPTE. SANCIONADORES INFRACCION OPEP FALTAS LEVES
1406	14/11/2014	DECRETO PAGO SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO
1407	14/11/2014	DECRETO PAGO SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO
1408	14/11/2014	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA
1409	14/11/2014	1-111/14 ORDEN DEMOLICIÓN
1410	14/11/2014	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA CONGREGACIÓN HIJAS DE MARIA
1411	14/11/2014	1-174/14 INCOACIÓN EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA
1412	14/11/2014	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA SAN VICENTE FERRER Y ADYACENTES

Asimismo se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados en las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

21 de octubre de 2014

1. Se aprobaron por unanimidad las actas de las sesiones de fecha 07.10.14 y 14.10.14.
2. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
3. Se acordó designar Letrado en Procedimiento Abreviado nº 000556/2013, interpuesto contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2013. Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 2013/41-00014.
4. Se concedieron dos licencias de Ocupación de Vía Pública para terraza con mesas, sillas y sombrillas.
5. Se acordó archivar una solicitud de Licencia de Vado Permanente por renuncia expresa del interesado.
6. Se denegó una Licencia de Obras, asimismo se concedieron cuatro Licencias de Obras Mayores, de segunda o posterior ocupación a D. Julián Pérez Alcaraz, para vivienda sita en C/Blasco Ibañez, 15 – 3º Izda., a D. José Antonio Carreres Candela, de local sito en C/Gutierre de Cardenas, 6 – local 2, a D. Mahrez Soukane, de vivienda sita en C/Avda. de Madrid, 21 – 2ªA y a D. José Eduardo García Vilches, de local sito en C/Habanera, 11 – local 1, de Segregación a D. Gerardo Manuel Mas de Leyva, de local sito en C/Blasco Ibañez, 15, de Segregación y agrupación de dos parcelas a D. Jose Antonio Hernández Izquierdo y Licencia Municipal de obras para realización de la acometida de alcantarillado en Pda. de la Mota, 6 a la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Crevillent.
7. Se acordó rectificar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y Cáritas Parroquia Santísima Trinidad, por cambio de representante de Cáritas, a efectos de la firma del Convenio.
8. Se acordó aprobar el Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento, para la realización de prácticas académicas externas.
9. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.



- 9.1. Se acordó prorrogar la fecha fin del periodo voluntario de cobranza de las tasas de vencimiento periódico durante el ejercicio 2014.
- 9.2. Se aprobó el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por convalidación Nº 25/2014, sobre facturas servicios prestados en agosto 2014
- 9.3. Se aprobó el Proyecto técnico y el expediente ordinario para la contratación de las "Obras de derribo de edificaciones y vallados en C/San Isidro" por importe de 14.999,99 € (21% IVA incluido).
- 9.4. Se aprobó el Proyecto técnico y el expediente ordinario para la contratación de las "Obras de acondicionamiento para accesibilidad peatonal en Paseo Fontenay" por importe de 18.215,96 € (21% IVA incluido).
- 9.5. Se aprobó el Proyecto técnico y el expediente ordinario para la contratación de las "Obras de ejecución de pista de padel y pluviales en Polideportivo "Félix Candela"" por importe de 79.313,67 € (21% IVA incluido).
- 9.6. Se acordó el requerimiento de documentación para la adjudicación del contrato de las "Obras de Acondicionamiento del paisaje, entorno de la Ermita de San Gaieta y mejora del acceso".
- 9.7. Se acordó adjudicar a B&V Informática y Comunicaciones, S.L., la contratación del "Suministro complementario de tres firewalls para el Departamento de Informática" por importe de 10.585,08 € (21% IVA incluido).
- 9.8. Se dio cuenta de la resolución de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, en la que se acepta la solicitud informada favorablemente por el Ayuntamiento de exención del canon referente a declaración de interés comunitario para actividad Centro Ocupacional para Discapacitados Psíquicos.
- 9.9. Se aprobó la distribución de ayudas a libros individuales para familias en situación de necesidad social para el curso 2014-2015.
- 9.10. Se acordó aceptar la subvención de la Diputación de Alicante para la financiación de los gastos de alojamiento y desplazamiento a FITUR 2014, por importe de 615,00 €.
10. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

28 de octubre de 2014

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 21.10.2014.
2. Se resolvieron once Reclamaciones de Rentas.
3. Se resolvieron seis solicitudes de modificación de recibos suministro agua según informe Hidraqua.
4. Se aprobó una solicitud de aplicación tarifa agua potable a Familias Numerosas.
5. Se dio cuenta del Informe Trimestral sobre Plan de Tesorería y Operaciones de Deuda Viva.
6. Se aprobó una solicitud de devolución de ingresos de actividades deportivas.
7. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
8. El asunto sobre Modificación de locales electorales se retira del Orden del día.
9. Se acordó aprobar el expediente para la contratación del servicio "Mantenimiento de Imbornales Municipales" por un importe total de 24.996,66 €/año (IVA incluido).
10. Se acordó modificar el importe del contrato del Servicio de "Gestión del Club de Convivencia de la Tercera edad de Crevillent", quedando el precio total del contrato modificado en 134.890,37 € (10% IVA incluido).
11. Se concedieron dos licencias de Ocupación de Vía Pública para terraza con mesas, sillas y sombrillas.
12. Se concedió la baja solicitada del puesto del Mercadillo Municipal y se autorizó un cambio de puesto en el Mercadillo Municipal.
13. El asunto sobre solicitud de autorización para la organización de la 3ª marcha y crono escalada a Els Molins, se retira del Orden del día para su mejor estudio.
14. Se denegaron dos solicitudes de ayuda económica individual por disponer de bienes distintos a la vivienda habitual.
15. Se autorizó la realización de las prácticas formativas en este Ayuntamiento a dos alumnos de la Universidad de Alicante.
16. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 16.1. Se desestimó el Expediente de Responsabilidad Patrimonial Nº 2013/41-00006.



- 16.2. Se aprobó la memoria y la justificación de gastos para subvención de “Ayudas destinadas al impulso de la imagen de los destinos turísticos de la Comunidad Valenciana” – Campaña Semana Santa.
- 16.3. Se aprobó la memoria y la justificación de gastos para subvención de “Ayudas destinadas al impulso de la imagen de los destinos turísticos de la Comunidad Valenciana” – Campaña Moros y Cristianos.
- 16.4. Se acordó aprobar una nueva memoria de actuaciones en el medio natural de acuerdo con la subvención concedida para Programas de empleo público de interés general y social.
- 16.5. Se aprobó una solicitud de servicio de ayuda a domicilio.
17. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

4 de noviembre de 2014

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 28.10.2014, con una corrección.
2. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
3. Se acordó aceptar la cesión de uso del camino de los Campillos por un plazo de 10 años y aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Comunidad General de Regantes Riegos de Levante para el acondicionamiento del camino de los Campillos.
4. Se concedieron cuatro licencias de Ocupación de Vía Pública para terrazas con mesas, sillas y sombrillas.
5. Se dio cuenta de la modificación de locales electorales.
6. Se concedieron dos Licencias de segunda o posterior ocupación a OUTLET CREVILLENT, S.L. de nave sita en C/Callosa de Segura, 10, a D. ANTONIO RODRIGUEZ MUÑOZ de vivienda sita en C/Sabia, 6 y Licencia municipal para segregación de una parcela en Ptda. d'Eula s/n, a MACIA GOMEZ E HIJOS, S.L.
7. Se dio cuenta del Decreto nº 1290/2014 sobre aprobación Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de la obra “Acondicionamiento del Camino de las Elevaciones”.
8. Se acordó aceptar subvención de la Diputación de Alicante para la realización del Programa de ocio, formación y TL para jóvenes, 2013/2014 por importe de 1.042,33 €.
9. Se autorizó la realización de las prácticas formativas en este Ayuntamiento a una alumna de la Universidad Miguel Hernández.
10. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 10.1. Se acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento a la plataforma electrónica “FACe - Punto general de entrada de facturas electrónicas”
 - 10.2. Se acordó el requerimiento de documentación para la adjudicación del contrato del servicio de “Organización, coordinación y desarrollo de actividades prestadas en el Centre Jove Juan Antonio Cebrián de Crevillent”.
 - 10.3. Se acordó prorrogar el contrato del “Servicio de Gestión y Enseñanza de la Escuela Municipal de guitarra” con Agustín Santacruz Riquelme, por un año mas (hasta el 8 de noviembre de 2015) por importe de 18.457,63 €/año (21% IVA incluido).
 - 10.4. Se acordó adjudicar a TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, SA (TECOPSA) el contrato de las “Obras de acondicionamiento del Camino del Castell Vell” por importe de 158.628,88 € (21% IVA incluido).
 - 10.5. Se acordó el requerimiento de documentación para la adjudicación del contrato de las “Obras de mejora del pavimentado de la calzada interior de la ampliación del cementerio”.
 - 10.6. Se acordó aprobar el proyecto de obras de “Acondicionamiento del Camino Puente nº 9 del Trasvase” por un importe de 25.973,35.- € (21% IVA incluido)
 - 10.7. Se aprobó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent junto con las Bases del IX concurso de Escaparates “Comercio de Crevillent”.
11. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas

11 de noviembre de 2014

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 04.11.2014.
2. Se resolvieron dos Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó una solicitud de fraccionamiento de pagos mes de octubre 2014.
4. Se estimaron cuatro solicitudes de aplicación tarifa agua potable para familias numerosas



5. Se resolvieron siete solicitudes de modificación de recibos suministro agua según informe Hidraqua.
6. Se acordó rectificar un error material en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28.10.14, sobre Reclamaciones Varias.
7. Se aprobó una solicitud de devolución de ingresos para actividades deportivas.
8. Se desestimó la reclamación presentada en el expediente de Responsabilidad Patrimonial Nº 41-00011/2014.
9. Se acordó incoar procedimiento para anulación de Licencia de Vado permanente.
10. Se resolvieron dos Solicitudes de Mercadillo Municipal.
11. Se concedieron tres Licencias de segunda o posterior ocupación a Bahija Rakkaa de vivienda sita en Cuesta Encarnelles, 1 - entlo A, a D^a. Juana Carmen Menargues Muries de nave sita en P.I. I-4 parcela 31, nº 12 – Pt.3, a D^a. Eva Menargues Muries de nave sita en P.I. I-4 parcela 31, nº 12 – Pt.4, y Licencia municipal de agrupación y posterior segregación de varios locales ubicados en C/Virgen del Carmen 23, 25 y 27, a D. Juan García Navarro.
12. Se acordó aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo para las obras de derribo de edificación sita en Ptda. Camino de Catral, Pol 15, Parc 84.
13. Se acordó aceptar subvención de la Diputación de Alicante para la realización de actividades culturales por importe de 7.500 €.
14. Se aprobó la propuesta de encendido y apagado del alumbrado extraordinario en las Fiestas de Navidad 2014-2015.
15. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 15.1. Se acordó aprobar la revisión de precios del contrato “Suministro e instalación del alumbrado de fiestas de Navidad, Moros y Cristianos, pedanías y demás actos festivos” por un importe máximo anual de 60.167,67 € (21% IVA incluido).
 - 15.2. Se acordó el requerimiento de documentación para la adjudicación del contrato de “Obras de ejecución pista de padel y pluviales en polideportivo “Félix Candela””.
 - 15.3. Se acordó adjudicar a URBANA DE EXTERIORES, S.L. el contrato de las “Obras de acondicionamiento del paisaje, entorno de la Ermita de San Gaietà y mejora del acceso” por importe de 165.279,95 € (21% IVA incluido).
 - 15.4. Se acordó prorrogar el contrato del “Servicio de Gestión del Club de Convivencia de la Tercera Edad de Crevillent” con EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., por un año mas (hasta el 14 de noviembre de 2015) por un importe máximo anual de 134.890,37 € (10% IVA incluido).
 - 15.5. Se aprobó el expediente tramitado para la contratación del “Servicio de Monitores para Actividades Deportivas del Gimnasio, Piscina Municipal y Escuelas deportivas de Crevillent” por importe de 173.875,40 €/año (21% IVA incluido).
 - 15.6. Se acordó resolver el Convenio de cesión gratuita del uso de los solares sitos en C/Sagrado Corazón de Jesús 28 y 30, destinados a estacionamiento público de vehículos.
 - 15.7. Se aprobó una solicitud de servicio de ayuda a domicilio.
16. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

En primer lugar interviene el Sr. Penalva Casanova preguntando sobre la adjudicación de la obras de San Cayetano y el Castell Vell, y apunta que tienen unas bajas muy importantes. En menor medida está la pista de pádel, con un 26% de baja. Pregunta si no les parece que no se están valorando correctamente estas licitaciones. Por el Sr. Alcalde se responde que alguna de estas adjudicaciones tenían bajas desproporcionadas y no son ofertas generalizables, apuntando que las empresas han justificado sus bajas. Es cierto que está habiendo bajas importantes de hasta el 50% pero destaca que las empresas acreditan que lo pueden hacer por esos precios. Indica que los proyectos se aprueban con los precios oficiales, y se alegra de que las ofertas sean bajas porque nos permite ahorrar dinero, pero hasta que no se licitan no se puede saber. Asimismo apunta que se están presentando muchas empresas. Por el Sr. Penalva se manifiesta que le gustaría saber cómo se justifican esas bajas temerarias. Destaca que lo que no le gustaría es que la empresa después empiece a



pedir modificados o complementarios para cuadrar esas bajas. El Sr. Alcalde declara que es el mercado el que marca, indicando que las empresas que han hecho esas ofertas son empresas plenamente solventes e incluso con premios de modelo de empresa en la provincia. En cuanto a las modificaciones destaca que se deben justificar muy bien, apuntando que este gobierno ha dado pruebas más que solventes de plantarse ante los contratistas que piden más dinero para acabar las obras. Pone el ejemplo del Museo de Semana Santa, el Pabellón o el Centro de Juventud.

Por el Sr. Ramón Penalva se hace referencia al Dto. 1318/14, de 29 de octubre, sobre alegaciones RP expropiaciones Ronda Sur, manifestando que le llama la atención que en prensa haya salido que la Diputación Provincial apoya este expediente cuando no tiene nada que ver, ya que ha sido la Generalitat Valenciana la que deja muy claro que el Ayuntamiento no tiene razón. Destaca que está claro que en la Diputación Provincial hacen caso a su Vicepresidente. El Sr. Alcalde indica que siempre se ha confiado en los técnicos en situaciones normales, apuntando que el funcionario que hace el informe de la Diputación procede del Sindic de Greuges y se trata de un funcionario independiente e impoluto que viene de una administración que defiende a los ciudadanos. Considera que los técnicos de la Generalitat Valenciana merecen el mismo respeto defendiendo a su administración, insistiendo en que los técnicos de la Diputación Provincial piensan igual que los técnicos municipales, y que no es él quien pone los titulares de la prensa.

Por el Sr. Penalva Casanova se hace referencia al Dto. 1338/2014, de 4 de noviembre, sobre desestimación alegaciones Hidraqua respecto a la reparación del Depósito Tenis, preguntando qué piensa hacer el gobierno municipal si Hidraqua no acata este decreto. Por el Sr. Alcalde se contesta que se han comenzado ya los trabajos y se está cumpliendo, por tanto la empresa ha acatado el decreto y está asumiendo el coste con su cuenta de explotación. Por el Sr. Penalva Casanova se declara que si al final resulta que va a pagar el pueblo la obra, por qué no se licita la contratación de esa obra en lugar de dársela a Hidraqua. Considera que la empresa debe financiar y asumir el coste como una obligación de su contrata. Por el Sr. Alcalde se responde que están ejecutando la obra y después se verá si ese coste produce o no desequilibrio económico.

Por el Sr. Ramón Penalva se hace referencia al Dto. 1331/2014, de 31 de octubre, sobre apertura Covaersa expte. 6-49/2010, pidiendo explicaciones de por qué se da ahora la licencia de apertura cuando es una actividad que está cerrada. Por el Sr. Alcalde se declara que desconoce cómo tienen la actividad, invitándolo si tiene interés a que en la próxima comisión se vea el expediente e incluso se pueda preguntar por ser una entidad del pueblo. Por el Sr. Ramón Penalva se indica que por el número de expediente no es una actividad nueva, sino que le da la impresión de que ha llegado tarde la licencia de apertura. Por el Sr. Candela de la Fuente, concejal de Obras, se declara que estos expedientes tienen una tramitación muy larga porque requiere previamente la licencia de actividad y después la segunda ocupación.

Por el Sr. Penalva Casanova se hace referencia también al Dto. 1338/2014, de 29 de octubre, sobre alegaciones RP expropiaciones Ronda Sur, manifestando que no cree que el concejal haya dicho que los funcionarios se venden. Considera que en derecho puede haber interpretaciones contradictorias, insistiendo en que siempre ha pensado que detrás de esto está el asunto político para eludir la responsabilidad por su mala gestión. Se trata de una táctica política y el que pide un informe dice en qué sentido se debe hacer ese informe. Por el Sr. Alcalde se declara que le produce sonrojo que en un expediente aprobado por unanimidad y con presiones de su grupo para que se ocupase urgentemente, ahora resulta que son ustedes quienes eluden su responsabilidad. No admite que se diga que la responsabilidad es del Alcalde, cuando



nunca se ha actuado en contra de los informes técnicos ni de ésta ni de ninguna administración. Destaca que eso ha ocurrido en Torrevieja, en Elche, en San Vicente y en muchos ayuntamientos, y no puede hacerme responsable de esta expropiación. Lamenta que quieran sacar tajada de esta situación y confía en que cuando esto vuelva a los tribunales, nos den lo que nos quitaron. Por el Sr. Penalva Casanova se indica que no dice toda la verdad respecto a aquellos compañeros de corporación, insistiendo en que esto responde al tacticismo político al que nos tienen acostumbrados. Insiste en que hasta la última sentencia el Alcalde defendió cada una de las actuaciones e informes de todo el mundo. El Sr. Alcalde pregunta si debería haber aceptado pagar cinco millones de euros antes sin recurrir, ya que lo que aquí se intentó es defender y respaldar los informes hasta el final y recurrir todo al máximo, incidiendo en que se ha puesto por encima de todo el interés municipal. Concluye destacando que la última sentencia deja claro que el error es de la Generalitat Valenciana, ya que aplicó una ley que no correspondía.

Por el Sr. Ramón Penalva se hace referencia al acuerdo de Junta de Gobierno de 04.11.2014, punto 10.6, sobre aprobación del proyecto de obras de "Acondicionamiento del Camino Puente nº 9 del Tránsito", preguntando por qué financia el Ayuntamiento este camino que no pertenece a la red municipal. Por el Sr. Candela de la Fuente se responde que este camino al igual que Los Pavos, desemboca en un depósito de titularidad municipal, así como de acceso a una zona de viviendas muy importante. Explica que era el único camino que quedaba de tierra y es muy utilizado por la empresa que mantiene el depósito, indicando que se creyó conveniente su asfaltado porque estaba muy deteriorado. Por el Sr. Ramón Penalva se manifiesta que no duda de si es transitado o si es o no conveniente, pidiendo que haya un criterio homogéneo en estos acuerdos y decisiones porque hasta ahora había un criterio que ha cambiado y todos deberían saberlo. Por el Sr. Candela de la Fuente se declara que no hay cambio de criterio, que se trata de un camino que llega a una instalación municipal como es el depósito de Campillos, destacando que se ha podido hacer por la buena gestión económica de este Ayuntamiento.

La Corporación queda enterada.

15.- MOCIONES.

15.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR L'ESQUERRA: EUPV-ERP V SOBRE EL FIBROCEMENTO EN VARIOS COLEGIOS DE LA LOCALIDAD.

Por el Sr. Selva Belén, portavoz del Grupo Municipal l'Esquerra: EUPV-ERP V, se acumula la exposición con su primer turno de intervenciones dando lectura a la moción presentada en fecha 18.11.2014, con nº RE 12094, del siguiente tenor literal:

"En Vicent Selva, regidor del Grup Municipal L' Esquerra: EUPV-ERP V a l' Ajuntament de Crevillent, fent ús de la legalitat vigent, presenta al Plenari de la Corporació, per a la seua aprovació, la següent

L'amiant és un mineral compost per fibres microscòpiques que ha sigut integrat en la composició de molts materials utilitzats en la indústria i la construcció. Totes les seues variants han sigut classificades pel Centre Internacional de Recerca sobre el Càncer (CIRC), com a substàncies cancerígenes, motiu pel qual , la seua utilització a l'Estat Espanyol es va prohibir en 2002, però la prohibició no ha sigut suficient per a resoldre les conseqüències derivades de l'existència de milers de tones d'amiant instal·lat en béns d'equip, en l'estructura de centres educatius, hospitals i tot tipus d'edificacions públiques i privades construïts entre 1960 i 1990 .

Com un derivat de l' amiant, tenim el fibrociment, que és una mescla de ciment amb fibres d'amiant en la seua composició, emprat intensivament com a material de construcció fins a la seua prohibició en 2002, actualment segueix instal·lat en infinitat



d'edificacions.

Este producte es pot presentar de diferents formes: plaques per a cobertes, baixants d'aigües residuals, dipòsits d'aigua, conductes de fum, jardineres, plaques decoratives...

El risc sorgeix quan s'alliberen les fibres d'amiant en l'aire que es respira, en general invisibles a l'ull humà, i poden penetrar i dipositar-se en els pulmons.(k+Latència) L'amiant és la primera causa de càncer ocupacional entre els treballadors europeus. La presència d'este material en instal·lacions, edificis i infraestructures, a més dels residus en el medi ambient, segueix causant nivells inacceptables de malaltia i mortalitat.

El reconeixement explícite per part de la GVA, de l'existència de 154 centres educatius contenint amiant en les seues instal·lacions, evidencia la gravetat i extensió del problema al País Valencià. En aquestes circumstàncies el Govern Valencià no pot eludir la seua responsabilitat i l'obligació de vetllar i garantir la salut laboral dels treballadors en aquests centres i igualment la salut pública i ambiental dels usuaris, xiquets i joves especialment sensibles a aquest riscos.

La Conselleria d'Educació està obligada a engegar de manera urgent un Pla d'identificació, diagnòstique i eliminació de l'amiant en els centres educatius valencians.

D'entre els 154 que segons el llistat facilitat per Conselleria, a Crevillent tenim tres centres en esta situació: el C.P. Dr. Mas Magro, el C.P. Miguel Hernández i el C.P. Párroco Francisco Mas, sobre els quals cal prendre mesures.

Per tots aquests motius, el grup municipal d'Esquerra Republicana del País Valencià, proposa al ple de l'Ajuntament de Crevillent l'adopció dels següents

ACORDS:

- 1. Que l'Ajuntament confirme la veracitat de les informacions aparegudes al llistat en relació amb el fibrociment i els col·legis C.P. Miguel Hernández, C.P. Párroco Francisco Mas i C.P. Mas Magro.*
- 2. Que l'Ajuntament inste a la Conselleria, si es confirma el punt anterior, a que retire immediatament aquest material i el substituïska per un altre que no supose cap perill per a la salut.*
- 3. Que l'Ajuntament inste a la Conselleria a que faciliten un informe dels efectes i de la perillositat d'aquest material.*
- 4. Que es done trasllat dels acords:*
 - A l'AMPA i a la direcció dels Col·legis C.P. Miguel Hernández, C.P. Párroco Francisco Mas i C.P. Mas Magro.*
 - Als Grups Parlamentaris de les Corts Valencianes."*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén declarando que lo único que pretende esta moción es velar por la seguridad de los niños, de los profesores y de los usuarios de los centros educativos, indicando que ya se trasladó a la Comisión de Educación y el concejal nos dijo que en uno de estos colegios no había este tipo de material. Considera que el mantenimiento de este material es un problema grave de salud, destacando que no cuesta nada que este gobierno se implique y pida a Consellería que lo retire.

A continuación interviene la Sra. Mas Mas, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que la moción deja bien claro que se debe verificar si existe amianto en los colegios y no sólo en los colegios sino en cualquier instalación pública, como las conducciones de agua potable. Por todo ello Compromís votará a favor de esta moción.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que darán apoyo a la moción porque les parece correcto que se retire este



material potencialmente peligroso pero hace algún matiz, apuntando que no se debe tomar de manera alarmista porque el fibrocemento es peligroso sólo cuando se destruye o se rompe. Destaca que ahora no se emite este tipo de contaminación, indicando que hay miles de metros cuadrados de este material en el pueblo, y tampoco sabe si es necesario instar a Consellería porque el colegio es del Ayuntamiento.

Posteriormente interviene el Sr. Sánchez Navarro, concejal de Educación, manifestando que coincide en los puntos tratados por la oposición pero ofrece unos datos después de hablar con Consellería sobre este tema, que es la concedora de todos los centros de la Comunidad Valenciana que contienen fibrocemento. Destaca que de los 1.696 centros sólo 150 tienen estructuras de fibrocemento, apuntando que estas placas se han utilizado en toda Europa y no se localiza en la Comunidad Valenciana. Considera que se debe transmitir tranquilidad a las familias porque ya están actuando en este tema con el Plan PRIE y van sustituyendo de forma progresiva este material, e insiste en que está funcionando desde febrero de 2013. Explica que el riesgo es principalmente de exposición laboral por la manipulación de los materiales por los trabajadores en derribos y desescombros, indicando que en los centros educativos no se realizan trabajos con este riesgo o exposición para docentes o escolares. Asimismo pregunta al Sr. Selva por qué el repentino interés o preocupación que le ha hecho salir en los medios de comunicación creando alarmismo social, cuando Esquerra lleva aquí tres años y medio y este material lleva décadas utilizándose.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, agradeciendo el apoyo de la oposición, e insistiendo en que nunca se ha querido crear alarma. Indica que el grupo parlamentario de Esquerra Unida lleva tiempo pidiendo que Consellería les de un listado de estos centros y la Consellería se ha negado rotundamente durante más de un año, destacando que este interés se tiene ahora porque es cuando han tenido esta información, después de un año solicitándola al gobierno popular, que es cuando la justicia obligó a darla. Indica que no es un problema sólo de este pueblo pero nos afecta también, y no ve ningún problema en enviar una carta a Consellería en este sentido.

A continuación interviene la Sra. Mas Mas manifestando que no se debe hacer demagogia con esta moción, ya que no se trata de una cuestión de alarmismo sino que ese material se debe eliminar. Destaca que si la Consellería ya lo está haciendo sólo hay que dar un toque y decir que en Crevillent también hay colegios con ese problema.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ declarando que las últimas tres líneas de la moción no son ciertas y podrían estar mejor redactadas. Pide que esto figure en la agenda del PP ya que no sabemos lo que quieren hacer.

Posteriormente interviene el Sr. Sánchez Navarro para recordar las actuaciones de Esquerra en este asunto en pocos días, apuntando que este grupo va a remolque de lo que hacen sus compañeros en otras poblaciones. Les pregunta si han observado la cantidad de este material que hay en las construcciones de este pueblo, y si van a exigir a esos propietarios que retiren ese material porque se está jugando con la salud de los más pequeños. Indica que no apoyarán esta moción porque se pide algo en lo que la Consellería ya está trabajando.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....8(PSOE/ COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERP)

Votos NO.....13 (PP)

Total nº miembros.....21
=====



Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

15.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR COMPROMÍS PER CREVILLENT SOBRE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y TRANSPARENCIA.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz de Compromís per Crevillent, se da lectura a la moción presentada en fecha 18.11.2014, con nº RE 12070, del siguiente tenor literal:

*"José Manuel Penalva Casanova, Portaveu del Grup Municipal de Compromís per Crevillent en compliment de l'establir en l'art. 97 del Reglament d'Organització i Funcionament de les Entitats Locals i de l'establir en el Reglament Orgànic Parcial del Ple d'aquest Ajuntament presenta al Ple el següent **MOCIÓ**.*

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

En les pròximes setmanes es procedirà a l'elaboració dels pressupostos municipals per al 2015, sense que fins al moment el Govern municipal haja donat a conèixer ni a la ciutadania, ni als membres de la Corporació les directrius. Tampoc ha comptat amb la possibilitat de que els grups de l'oposició participen en l'elaboració prèvia.

Aquesta pràctica sol ser habitual en els governs amb una concepció limitada de la democràcia representativa i per suposat que rebutgen la concepció de la democràcia participativa i directa.

Cada vegada més la ciutadania demanda informació, transparència i participació en els assumptes públics i, que les actuals institucions públiques li donen l'esquena, provoca un major descrèdit de les formacions polítiques tradicionals i de la política en general.

L'actual fórmula de donar una setmana abans als membres de la Corporació els pressupostos municipals i gràcies a que ho obliga la llei i, a més, sense publicar ni donar a les entitats cíviques, ni establir cap mitjà de feed-back amb la ciutadania, per a què al final en un debat plenari que tampoc tenen possibilitats els ciutadans i les ciutadanes de participar, s'aprove per la voluntat de la majoria absoluta del Govern, res ajuda a l'afecció i col·laboració de la ciutadania en el seu ajuntament i fa que l'administració més propera a la ciutadania com és aquesta s'allunye cada vegada més del poble.

Els pressupostos participatius són un mecanisme de democràcia directa que permet els ciutadans i ciutadanes influir o decidir directament sobre els pressupostos públics, mitjançant processos de participació ciutadana. Aquest mètode de participació fomenta la transparència en la gestió i la implicació de la ciutadania en la presa de decisions i l'empodera a l'hora de prendre consciència de la rellevància de la política en el seu dia a dia. I per què no dir que són instruments molt importants per a evitar o detectar inicialment qualsevol tipus de corrupció o clientelisme polític.

També els pressupostos participatius són la màxima expressió de l'autonomia municipal i de la voluntat política d'un Ajuntament: els pressupostos municipals.

Considerem que cal fer el pas a una obertura a la ciutadania de les decisions polítiques, i per això caldria construir model de pressupostos participatius basat en cinc eixos:

Un model estable pressupostàriament, és a dir, que assigne un percentatge mínim dels pressupostos municipals anuals a la participació directa de la ciutadania, de manera que siga independent de la situació financera de l'Ajuntament.

b) Un model vinculant, on clarament s'establisca que les decisions preses a través dels pressupostos participatius seran necessàriament assumides per l'Ajuntament.

c) Un model de participació integral, que incorpore tant els òrgans de participació



municipal, com les associacions veïnals, com persones a títol individual.

d) Un model amb una calendarització clara i que permeta una participació eficaç i clara.

e) Un model participatiu dels del primer moment, que estiga definit a partir de les aportacions dels òrgans de participació municipals, dels Grups Municipals, i de la ciutadania en general.

A mes la transparència és essencial quan es parla de diners públics, per a què es pugui dir que una administració és transparent i està al servei dels seus ciutadans. Però també que eixa informació que ha de ser pública també ha de ser accessible per a qualsevol que estiga interessat en obtindre'ls.

La transparència i l'accessibilitat unides permeten la reutilització de les dades exposades per analitzar i avaluar la gestió pública i, per l'altre costat també permeten la interoperabilitat entre les administracions perquè facilita la creació de serveis per a la ciutadania que utilitzen dades de diferents administracions públiques.

A causa de tot l'exposat anteriorment es presenta al Ple el següent **MOCIÓ**.

PRIMER: Encomanar als Serveis Municipals l'elaboració d'un Reglament de Pressupostos Participatius. En l'elaboració d'aquest Reglament s'implicarà als òrgans de participació municipals, als Grups Municipals i a ciutadania en general.

SEGON: Que el projecte de pressupostos municipals a nivell de partida, es publiquen amb anterioritat a la seua aprovació en la web municipal i es dote d'un sistema de recollida de suggerències i propostes de la ciutadania mitjançant la web municipal o el mateix registre, per al seu debat i aprovació en Comissió.

TERCER: Que els pressupostos municipals una vegada aprovats es publiquen en la web municipal de forma íntegra i per partides i amb un format adequat per a poder ser copiats per qualsevol altre ciutadà, administració pública o agent interessat en fomentar la transparència."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, manifestando que darán apoyo a esta moción porque creen en esta manera de hacer política y porque quieren decidirlo todo, no sólo el presupuesto. Destaca que aquí el presupuesto está privatizado en un 40% y la gente puede tener muy poca participación, apuntando que les gustaría hacer referéndums vinculantes sobre la gestión directa o indirecta de los servicios públicos informando a la gente sobre qué es más económico. También les gustaría decidir sobre la recogida selectiva en origen, y respecto a todas las competencias municipales. Considera que se necesita más democracia y más participación frente a un poder poco democrático y poco participativo.

A continuació interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que la moción deja clara la filosofía de Compromís respecto al presupuesto municipal porque la ciudadanía quiere decidir sobre las cosas públicas y no limitarse a votar cada cuatro años. Debemos abrir la administración completamente a los ciudadanos, no sólo con participación sino también con transparencia. Plantea que al menos un porcentaje se pueda decidir como es el punto de inversiones, porque hay una parte que ya está comprometida y no se puede eludir. Pide que la elaboración previa del presupuesto se publicite en la web municipal y no que sólo diez días antes se dé a la oposición una hoja de Excel, insistiendo en que es una propuesta razonable.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que la moción es concreta y con un argumentario perfecto y por eso la apoyarán, apuntando unos matices. Esto no es un mecanismo nuevo sino que ya existe desde hace bastante tiempo en la administración municipal y efectivamente limitado, porque sólo pueda afectar a una pequeña parte del presupuesto. Destaca



que hay muchos ayuntamientos como Novelda, que lo han llevado a la práctica con un resultado positivo. El problema fundamental es que esto exige una importante movilización de la sociedad civil, con información a los ciudadanos, y eso no le interesa al PP.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, declarando que es política pura y dura que el Sr. Penalva traiga aquí una moción para que se elabore un reglamento para hacer unos presupuestos participativos cuando sabe que de aquí al 22 de diciembre no se puede hacer. Le recuerda al Sr. Penalva que usted dice que a seis meses de las elecciones no se puede hacer nada que cambie las cosas. Hay un municipio de 57 millones de euros de presupuesto que destina a presupuestos participativos 400.000 euros, lo que supone el 0'7%, apuntando que se han reunido con los ciudadanos 25 veces y al final han votado el 1'99% de la población. Recuerda que Novelda tiene entre 20 y 30 millones de euros de deuda que dejó el ayuntamiento.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada manifestando que la democracia, la participación y otras maneras de hacer no deben ser malas porque la situación actual es producto de la falta de democracia, transparencia y participación. Un pueblo que delega no es una población movilizada. Espera que vaya adelante esta moción y que lleguemos a una sociedad donde el pueblo decida y no sea una persona la que se imponga sobre 30.000 personas.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que no queremos una administración sorda y muda con un pueblo que no pueda decidir nada. Es cierto que hay una minoría de municipios que hacen presupuestos participativos, pero nosotros debemos intentar incorporarnos a esa filosofía de participación y transparencia. Repite que sólo se puede participar en un pequeño porcentaje del presupuesto, y que es necesaria la movilización ciudadana.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ manifestando que Novelda tiene una población similar a Crevillent y participaron 1.983 personas con 140 propuestas. Eso exige la celebración de unas jornadas informativas, asambleas sectoriales, y la elaboración de un reglamento. Indica que es una solución legal en la que no hay ningún problema para aceptar.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala declarando que el Sr. Mas hace política demagógica y este gobierno administra democráticamente, y nuestro trabajo se puede ver en la página web y se hará con más detalle porque lo exige la ley de transparencia. Este grupo habla continuamente con las cofradías, comparsas, ateneo, grupos culturales y deportivos, asociaciones de vecinos... y sabemos sus necesidades. Para nosotros la democracia significa que pueda votar todo el mundo, y presentarse a las elecciones, que haya medios de comunicación públicos y privados con libertad de expresión. No queremos limitar la democracia.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....8(PSOE/ COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERPV)

Votos NO.....13 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar el Sr. Selva Belén, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERPV, pregunta a la concejal de Fomento sobre el Banco de Tierras, apuntando que se



presentó una moción que ha quedado paralizada para ver si se llegaba a un acuerdo. Asimismo pregunta si se va a poner algo en los presupuestos. Por la Sra. Mas García, concejal de Fomento, se contesta que en los últimos meses se ha trabajado en unas bases para poner en marcha este proyecto y en la próxima comisión se dará a los grupos.

A continuación por la Sra. Cortés Gandía, concejal de Compromís per Crevillent da lectura a un ruego presentado por escrito:

“La situación de extrema gravedad que están sufriendo las poquitas masas forestales de pinar que hay en la sierra de Crevillent y en el resto del término municipal ha llevado a la muerte de multitud de árboles en los últimos dos años, algunos de ellos con un tiempo de crecimiento superior a los 30 años. Hecho que hace inaplazable, la toma de medidas y de acciones necesarias para combatir y minimizar los efectos de la plaga que las afecta.

La afección es desigual, dependiendo de zonas. Delante eso, la única opción de parar esta fulminante plaga es tomar las medidas técnicas disponibles, ya que durante esta otoño e invierno irán saliendo de los árboles afectados (pinos que enmarillecen) muchos miles de insectos adultos que irán a parasitar en árboles sanos aunque debilitados, que a fecha de hoy son la inmensa mayoría dada la fuerte sequía que sufrimos.

En la Orden 25/2014 de 29 de octubre, de la Conselleria de Infraestructuras y Medio ambiente, se hacen públicas las zonas de la Comunidad donde se declara obligatorio y de utilidad pública el tratamiento para el control de las plagas de insectos perforadores que afectan en los pinares. En esta Orden, también se especifica quien dirigirá, cómo y cuando se deben realizar los trabajos necesarios para llevar a cabo las talas controladas.

El Consejo, mediante esta Orden, pretende obligar en ayuntamientos y particulares a pagar el coste de erradicar la plaga en las pinares de los 100 municipios que se han visto afectados, siendo que la disminución presupuestaria y la falta de recursos humanos han dejado en evidencia el sistema de control y vigilancia de plagas. Debiendo actuar cuando la plaga ya está incontrolada.

Ante eso, el Grupo Municipal de Compromis:

- *Insta al Gobierno Municipal la elaboración urgente, caso de no existir, de un informe por parte del técnico de medio ambiente municipal, de acuerdo con la Orden de Conselleria, en el que se especifiquen las medidas a tomar con carácter urgente durante los plazos que marca la Orden, con un presupuesto estimativo del coste de las mismas.*
- *Que el Ayuntamiento de Crevillent solicite en la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio ambiente (CITMA) que, por ella misma o en colaboración con otras administraciones, destinen los presupuestos necesarios y con carácter urgente por poder hacer frente a esta plaga forestal, la detección de esta y erradicación es de su competencia, que podría haberse evitado o paliado si se hubieran realizado los seguimientos y en su caso, los tratamientos necesarios, para la sierra de Crevillent.”*

Interviene la Sra. Gálvez García, concejal de Medio Ambiente agradeciendo que este ruego se haya presentado por escrito porque así puede dar todos los datos e información de que se dispone hasta hoy mismo tras hablar con el técnico de Conselleria, recordando que este Ayuntamiento solo actúa de cauce de comunicación para dar la información de Conselleria. Los técnicos indican que no se debe alarmar a la población porque en este momento todo está controlado y se está haciendo tareas de prevención para evitar la extensión de la plaga, pero no hay informes técnicos que demuestren la virulencia que ustedes dicen. Hay poblaciones del sur de la provincia



mucho más afectadas que Crevillent donde tenemos la Oficina Comarcal de Medio Ambiente en la que se atienden todas las consultas y preocupaciones de los propietarios y se acude a comprobar los efectos de la plaga sobre los pinos secos para proceder a su tala.

Seguidamente el Sr. Ramón Penalva, concejal del Grupo Socialista, manifiesta que hace dos años se presentó la última auditoría o informe de las cuentas de Aquages donde se puso de manifiesto algunos problemas, y aquello quedó paralizado por el Interventor porque decía que necesitaba otros informes. Desde entonces no hemos tenido más auditorías y la empresa sigue sin presentar resultados del 2011, 2012 y 2013, rogando que se tomen las medidas necesarias para que se puedan presentar esos informes. Por la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, se declara que las auditorías están realizadas por la empresa que contrata el Ayuntamiento con cargo a Hidraqua, y está pendiente el informe de Intervención al respecto, pero hay que tener en cuenta que la Interventora sólo viene un día a la semana y no ha podido centrarse en ese tema, apuntando que se dará cuenta en la próxima Comisión de Hacienda. Asimismo el Sr. Alcalde destaca que el control de las auditorías no es función de fiscalización y llega un momento en que no se puede pedir más a la Intervención. Explica que se hace el día a día y se saca lo preceptivo en plazo, e insiste en que el control de las auditorías no es preceptivo legalmente. Por el Sr. Ramón Penalva se manifiesta que todo esto viene por una auditoría que sacó a la luz muchos problemas, apuntando que se deberán poner los medios y el apoyo necesarios.

Posteriormente la Sra. Mas Mas, concejal de Compromís per Crevillent, muestra su preocupación por lo que está pasando en algunos jardines de césped artificial donde los perros hacen sus necesidades. El Sr. Alcalde declara que hay algunos desaprensivos que no retiran los excrementos de los animales, pero estos depósitos desaparecen a los dos o tres días incluso de forma natural porque se limpia y hay una buena limpieza. Por la Sra. Mas Mas se apunta que la parte sólida se puede retirar pero no la líquida, que produce olores desagradables porque no es tierra y no se puede filtrar. Por el Sr. Valero Carreres, concejal de Limpieza, se indica que los jardineros están recogiendo esos desechos pero le preocupa los dueños de los perros, que no deberían entrar en el césped ni artificial ni natural. Destaca que los ciudadanos deben ser más responsables y tener en cuenta que allí van los niños.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y veinticinco minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.